

República de Colombia



Departamento de Santander



# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Diciembre 21 de 2017

GACETA 473

85 Páginas

## ACUERDO METROPOLITANO NO. 017

26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y se le conceden autorizaciones para dar inicio a procesos contractuales”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
2. Que mediante Resolución No. 00875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas mediante el acuerdo de reducción ibídem, siendo objeto

de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citado señala: “Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad”.
4. Que así mismo el artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

“Autorización Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;
  - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM - Dime tu Plan y el plan de acción Institucional 2017, denominado “Espacios para la Vida”, conformado por tres líneas estratégicas, con sus respectivos programas, actividades e indicadores.

6. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano dentro del componente 4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; línea estratégica 9. Preservación y valoración de los recursos flora y fauna; Programa 34. Gestión metropolitana de áreas protegidas, que contempla promover la preservación y conservación de las áreas del sistema regional de áreas protegidas en el territorio metropolitano, en la meta 2 señala “logar los objetivos de conservación planteados en el PMAP del DRMI de Bucaramanga, especialmente del control de la erosión la regulación de las corrientes hídricas que nacen y cruzan en el área del DRMI y el deleite y disfrute por parte de los habitantes del AMB”
7. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, dentro del componente 3. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y CONECTIVIDAD METROPOLITANA; Línea estratégica 6. Accesibilidad y sostenibilidad en los servicios públicos; Programa 21. Abastecimiento efectivo y sostenible del recurso hídrico, contempla la meta 3 “de apoyar proyectos que incentiven la preservación ambiental, recuperación y mantenimiento de las reservas acuíferas”.
8. Que en el Plan de Acción Institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga, “Espacios para la vida”-2017, dentro de la línea estratégica DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, se encuentra la ejecución del programa GESTIÓN AMBIENTAL, que contempla la realización de la actividad “Desarrollar acciones de recuperación y conservación de áreas de especial importancia eco-sistémica especialmente las relacionadas con la conservación del recurso hídrico”.
9. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, emitió auto No. 00556 del 22 de septiembre de 2017, “por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de cauce playas y lechos para la “CONSTRUCCIÓN OBRA HIDRÁULICA TIPO BOX CULVERT, CON EL FIN DE CONDUCIR Y PROTEGER LAS AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTIA DE LA ZONA SUR QUE VIERTEN AL DRENAJE EL CARRASCO, UBICADO EN EL PREDIO EL CARRASCO”.
10. Que en cumplimiento de lo anterior se requiere la ejecución del proyecto “RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-CONSTRUCCION DEL BOX CULVERT, a fin de contribuir en la solución a la problemática presentada.
11. Que por otra parte y en cumplimiento al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, dentro del componente 3. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y CONECTIVIDAD METROPOLITANA; Línea estratégica 5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida; Programa 16. Ciudad Metropolitana compacta, productiva y eficiente, contempla la meta 6, de “crear e implementar un catastro de información multifinalitaria para la planeación y el desarrollo urbano”; así mismo dentro de la Línea estratégica 6. Accesibilidad y sostenibilidad en los servicios públicos; Programa 21. Abastecimiento efectivo y sostenible del recurso hídrico, contempla la meta 3, “de promover programas de ahorro y uso eficiente del agua”.
12. Que el Plan de Acción institucional 2017 “Espacios para la vida” en el programa de CATASTRO METROPOLITANO contempla la ejecución de la actividad “Gestionar información multifinalitaria para la conformación del Catastro Metropolitano” y en el programa de SERVICIOS PÚBLICOS incluye la actividad de “Apoyar la implementación de un programa de control de pérdidas”.
13. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, desarrolló la Fase I Diagnóstico general del sistema de acueducto en el Municipio de Piedecuesta, estudio que reitera la necesidad de la actualización de catastro de redes; así como de la calibración y optimización de los modelos hidráulicos para la gestión de pérdidas técnicas y comerciales.
14. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga debe realizar proyectos encaminados a mitigar los impactos potenciales generados por el incremento de la demanda de agua en el marco del uso eficiente del recurso y dar impulso a la optimización de los sistemas de almacenamiento y distribución, para garantizar el suministro de agua potable a los ciudadanos metropolitanos, tanto en calidad como en cantidad y favorecer los ecosistemas asociados a las corrientes concesionadas.
15. Que por lo anterior el Área de Metropolitana de Bucaramanga, desarrollará los proyectos denominados ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el proyecto AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA A TRAVÉS DE LA MITIGACIÓN DE PERDIDAS TÉCNICAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - IMPLEMENTACIÓN Y CALIBRACIÓN DE UN MODELO HIDRÁULICO.
16. Que por otra parte y teniendo en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Dime tu Plan”, Componente 3 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y CONECTIVIDAD METROPOLITANA; Línea

- estratégica 5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida; Programa 18. Espacios Verdes y Libres para la integración Social y Urbana, contempla la meta 3 que consiste en “Promover la Ejecución de proyectos para la construcción y/o educación y/o rehabilitación de áreas libres públicas”.
17. Que el Plan de Acción institucional 2017 “Espacios para la vida” en el programa ESPACIO PUBLICO contempla la ejecución de la actividad “Realizar acciones de mejoramiento de espacio público en el tramo San Miguel de la Conexión Alternativa - Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel .
18. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, celebró el convenio interadministrativo No. 048 de 2005, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y el municipio de Bucaramanga, para realizar la ejecución del proyecto vial Prolongación de la Carrera 9, Conexión Alternativa Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel”.
19. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga ha estado trabajando desde ese entonces, adelantando la ejecución del tramo San Miguel para lo cual se adquirieron y demolieron algunos predios en el sector de San Miguel.
20. Que se hace necesario complementar los trabajos inicialmente contratados dentro de la construcción de, la CONEXIÓN ALTERNATIVA CENTRO - CIUDADELA REAL DE MINAS pasando por SAN MIGUEL, a través del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXIÓN ALTERNATIVA TRAMO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” y su respectiva interventoría que busca mejorar las condiciones del paisaje urbano, mediante la empedramiento de zonas verdes, recuperación del espacio público y promoción de la movilidad peatonal dentro del sector.
21. Que por parte y teniendo en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Dime tu Plan”, Componente 4 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; Línea estratégica 9. Preservación y valoración de los recursos fauna y flora; Programa 31. Destino parques metropolitanos, cuya meta 6 radica en “Continuar la ejecución de obras que permitan el acceso de la comunidad y programas de recreación pasiva en los parques metropolitanos”.
22. Que el Plan de Acción institucional 2017 “Espacios para la vida” en el programa ESPACIO PUBLICO contempla la ejecución de la actividad “Construir y/o cofinanciar la construcción y restauración de parques metropolitanos”.
23. Que de acuerdo a la ley 388 de 1987 las Áreas Metropolitanas pueden llevar a cabo actuaciones urbanísticas en aras del ordenamiento del territorio, para lo cual se ha desarrollado los Acuerdos Metropolitanos 008 y 02 de 2000, 013 de 2011 y el 003 de 2017 en el cual se incorporó al sistema de parques metropolitanos e Parque Contemplativo El Carrasco.
24. Que en cumplimiento a los numerales 21 y 22 del presente Acuerdo, se hace necesario realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO” y su respectiva interventoría, con el fin de permitir a la comunidad un espacio público efectivo, mediante el equipamiento correspondiente a senderos, ciclo rutas, estancias, zonas verdes y deportivas entre otros.
25. Que los programas y proyectos antes mencionados guardan relación con las funciones establecidas por la ley 1625 de 2013 a las Áreas Metropolitanas.
26. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución de los proyectos anteriormente relacionados, se evidenció la necesidad de ejecutarlos con recursos de la vigencia 2017 y 2018, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FEUNTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
RECUPERACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SIRVEN AL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CONSTRUCCION DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTION AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	551.736.234,60	2.206.944.939,40	2.758.681.174,00	20%

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FEUNTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO RECUPERACION Y MITIGACION DEL RIESGO DE CONTAMINACION DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HIDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CONSTRUCCION DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTION AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	48.276.920,00	144.830.761,00	193.107.681,00	25%
ACTUALIZADO DEL CATRASTO DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2301807111 CATRASTO METROPOLITANO	SOBRETASA AMBIENTAL	250.000.000,00	1.147.577.476,00	1.397.577.476,00	18%
AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA A TRAVES DE LA MITIGACION DE PERDIDAS TECNICAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - IMPLEMENTACION Y CALIBRACION DE UN MODELO HIDRAULICO	2302819111 SERVICIOS PUBLICOS	SOBRETASA AMBIENTAL	198.800.000,00	298.200.000,00	497.000.000,00	40%
MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXION ALTERNA TRAMO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2302818903 ESPACIO PUBLICO	CONEXION ALTERNA	50.000.000,00	28.000.000,00	581.911.347,00	20%
	2302819011 ESPACIO PUBLICO	SOBRETASA AMBIENTAL	67.000.000,00	436.911.347,00		
INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXION ALTERNA TRAMO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2302818903 ESPACIO PUBLICO	CONEXION ALTERNA	4.326.948,00	4.326.948,00	46.552.908,00	15%
	2302819011 ESPACIO PUBLICO	SOBRETASA AMBIENTAL	2.700.000,00	35.199.012,00		
CONSTRUCCION PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO	2302818801 ESPACIO PUBLICO	LIBRE DESTINACIÓN	400.000.000,00	980.000.000,00	3.000.000.000,00	20%
	2302819002 ESPACIO PUBLICO CESIONES TIPO C	RECURSOS ESPECIALES	200.000.000,00	1.420.000.000,00		
INTERVENTORIA CONSTRUCCION PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO	2302818801 ESPACIO PUBLICO	LIBRE DESTINACIÓN	18.000.000,00	102.000.000,00	240.000.000,00	15%
	2302819002 ESPACIO PUBLICO CESIONES TIPO C	RECURSOS ESPECIALES	18.000.000,00	102.000.000,00		
TOTAL INVERSIÓN 2017-2018			1.808.840.102,60	6.905.990.483,40	8.714.830.586,00	

27. Que la Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga presentaron informes técnicos a través de los cuales justifican las razones por las que se hace necesario realizar vigencias futuras, documentos que forman parte integral del presente Acuerdo.

28. Que los proyectos en mención cuentan con apropiación superior al 15% en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017 tal como consta en certificado expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero documento que además certifica que el monto de las vigencias futuras solicitadas no afecta la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga.

29. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, la maximización de los beneficios a la comunidad, ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar su normal funcionamiento para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad y el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales y

promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

30. Que el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 030 de 2013, por el cual se adoptaron los estatutos de la entidad, establece como una de las funciones del Director del Área Metropolitana, la de celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.

31. Que la Resolución No. 875 del 23 de diciembre de 2016, en su artículo 25, autorizó al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante la vigencia 2017, para llevar a cabo todos los procesos contractuales y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de 2000 SMMLV.

32. Que la ley 1625 de 2013 establece en su artículo 20 literal g numeral 1, como una de las atribuciones de la Junta Metropolitana otorgar autorización previa al Director de la entidad, para celebrar contratos que superen las cuantías establecidas en el presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia.

33. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al representante legal para comprometer vigencias futuras ordinarias para atender los gastos de inversión por el año 2018 y para iniciar los procesos de selección que superen la cuantía de los 2000 SMMLV.

34. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el gasto de presupuesto de inversión de la vigencia 2018 con vigencias futuras ordinarias correspondientes a los proyectos de inversión, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FEUNTE FINANCIADORA	VL.R. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMAGA- CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	2,206,944,939.40
INTERVENTORA PARA EL PROYECTO RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMAGA-CONSTRUCCION DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	144.830.761,00
ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	2301807111 CATASTRO METROPOLITANO	SOBRETASA AMBIENTAL	1,147,577,476.00
AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ATRAVES DE LA MITIGACIÓN DE PERDIDAS TÉCNICAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-IMPLEMENTACION Y CALIBRACIÓN DE UN MODELO HIDRÁULICO	2302819111 SERVICIOS PÚBLICOS	SOBRETASA AMBIENTAL	298,200,000.00
MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXIÓN ALTERNA TRAMO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	2302818903 ESPACIO PUBLICO	CONEXIÓN ALTERNAL	28,000,000.00
	2302819011 ESPACIO PUBLICO	SOBRETASA AMBIENTAL	436,911,347.00
INTERVENTORA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXIÓN ALTERNA TRAMO SAN MIGUEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2302818903 ESPACIO PUBLICO	CONEXIÓN ALTERNA	4,326,948.00
	2302819011 ESPACIO PUBLICO	SOBRETASA AMBIENTAL	35,199,012.00
CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO	2302818801 ESPACIO PUBLICO	LIBRE DESTINACIÓN	980,000,000.00
	2302819002 ESPACIO PUBLICO CESIONES TIPO C	RECURSOS ESPECIALES	1,420,000,000.00
INTERVENTORA CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO	2302818801 ESPACIO PUBLICO	LIBRE DESTINACIÓN	102,000,000.00
	2302819002 ESPACIO PUBLICO CESIONES TIPO C	RECURSOS ESPECIALES	102,000,000.00
TOTAL INVERSIÓN 2018			\$ 6,905,990,483.40

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar, para el estudio y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para adelantar el proceso contractual de selección requerido para LA RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMAGA-CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT” con un presupuesto oficial de hasta por 3.750 SMMLV

ARTICULO CUARTO: Facultar al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para adelantar el proceso contractual de selección requerido para la OBRA CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO, con un presupuesto oficial de hasta por 4.100 SMMLV.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto “RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMAGA- CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT”, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional.
- Informe Técnico sobre el proyecto “RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMAGA-CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT”, suscrito por el Subdirector Ambiental.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO

DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional.

- Informe Técnico sobre el proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, suscrito por la Asesora de Desarrollo Metropolitano Sostenible.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ATRAVES DE LA MITIGACIÓN DE PERDIDAS TÉCNICAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-IMPLEMENTACION Y CALIBRACIÓN DE UN MODELO HIDRÁULICO, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional
- Informe técnico sobre el proyecto “AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ATRAVES DE LA MITIGACIÓN DE PERDIDAS TÉCNICAS EN LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-IMPLEMENTACION Y CALIBRACIÓN DE UN MODELO HIDRÁULICO”, suscrito por el Subdirector Ambiental.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR UBICADO EN LA CONEXIÓN ALTERNA TRAMO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”
- Informe técnico sobre el proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL SECTOR UNIBADO EN LA CONEXIÓN ALTERNA, TRAMO SAN MIGUEL EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, suscrito por el Subdirector de Planeación.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto “CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO”, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional
- Informe técnico sobre el proyecto “CONSTRUCCIÓN PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO”, suscrito por el Subdirector de Planeación.
- Certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente Acuerdo no afecta la capacidad de endeudamiento de la Entidad

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de septiembre de 2017.

El Vicepresidente de la Junta,  
HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintiséis (26) de septiembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 010 de 2017.

Para constancia firma Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta,  
HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2017, " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE LE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA DAR INICIO A PROCESOS CONTRACTUALES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintiséis (26) de septiembre de 2017, fue sancionado el 29 de septiembre de 2017

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA  
Vicepresidente de la Junta,

Proyectó:  
Elsa Mendoza Rodríguez  
Profesional Universitario Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros:

Edgar Jaimes Mateus  
Subdirector Administrativo y financiero

Luis Alberto Morales Rincón  
Subdirector Ambiental

Javier Mantilla Gaitán  
Subdirector de Planeación e infraestructura

Sandra Yaneth Parada Hernández  
Asesora Gestión Corporativa

Revisó Aspectos Jurídicos:  
Ruth Yaneth Cordero Villamizar  
Secretaria General

**R.O. No. 1423011 - Valor \$ 115.196**

**Fecha: Octubre 06 de 2017**

**ACUERDO METROPOLITANO No. 018**

26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2.012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
2. Que mediante Resolución No. 00875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas

mediante el acuerdo de reducción ibídem, siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citado señala: “Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad “

4. Que el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

“Autorización Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y éstas serán aprobadas por la Junta Metropolitana.

La autorización para comprometer vigencias futuras de los contratos en ejecución, procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento como son: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM-Dime tu Plan y el plan de acción Institucional 2017, denominado “Espacios para la Vida”, conformado por TRES LINEAS ESTRATÉGICAS, con sus respectivos programas, actividades e indicadores.

6. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano- DIME TU PLAN, contempla como Hecho Metropolitano la “Sostenibilidad Ambiental y Protección de los Recursos Naturales”.

7. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano-DIME TU PLAN, establece como línea estratégica la “Preservación y Valoración de los Recursos Flora y Fauna”, y contempla la Gestión Metropolitana de Áreas Protegidas como un programa a ejecutar cuyo objetivo es “Promover la preservación y conservación de las áreas del Sistema Regional de Áreas Protegidas en el territorio rural metropolitano y las zonas de recarga de acuíferos , a través del cumplimiento de lo establecido en los planes de manejo debidamente expedidos o aprobados por la entidad competente”.

8. Que el plan de acción Institucional 2017, denominado “Espacios para la Vida”, estableció como línea estratégica el “Desarrollo Territorial Sostenible”, contemplando el programa “Vinculo Urbano - Rural”, cuyo objetivo es “Implementar acciones para la atención y apoyo a los sistemas territoriales que integren las funciones urbanas y rurales, promoviendo la ordenación y el uso sostenible de los recursos naturales y la tierra, garantizando el suministro fiable y las cadenas de valor que conectan a la oferta y a la demanda en las zonas urbanas y rurales para fomentar el desarrollo regional equitativo y cerrar las brechas sociales, económicas y territoriales, mediante la interacción y la conectividad para promover la productividad y la cohesión social, económica , territorial, la seguridad y la sostenibilidad ambiental”.

9. Que para dar desarrollo al programa antes relacionado, se implemento la actividad: “Desarrollar acciones de recuperación y conservación de áreas de especial importancia eco-sistémica, incluidas las del sistema regional de áreas protegidas en el territorio metropolitano”, en alianza estratégica con la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, a través del convenio interadministrativo 000135 celebrado entre el ÁREA METROPLITANA DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el AMB y la CDMB, para desarrollar acciones de Recuperación y conservación de áreas de especial importancia eco-sistémica, incluidas las del sistema regional de áreas protegidas en el territorio metropolitano, garantizando así la integración urbano-rural del Área Metropolitana de Bucaramanga”.

10. Que, en el año 2018, tendrán lugar las elecciones para Congresistas y Presidente de la República, y la Ley 996 de 2005, en su art 33, establece las restricciones a la contratación pública, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta.

11. Que la Circular Externa 24 de 2017, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, estableció las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 y el alcance de la restricción para la celebración de convenios interadministrativos así:

“La ley de garantías prohíbe a los gobernadores alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.

El calendario electoral establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de Presidente y Vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2017 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante.”

12. Que ante la prohibición del celebrar convenios interadministrativos a partir del 11 de noviembre de del presente año y hasta la elección del Presidente de la República y la necesidad de garantizar el desarrollo de actividades para mantener y conservar las zonas de importancia ecosistémica para el Área Metropolitana de Bucaramanga, las cuales son esenciales para

garantizar el agua en cantidad y calidad, conservar el hábitat natural de las especies de flora y fauna, así como la estructura ecológica principal y su conectividad con los corredores biológicos y áreas protegidas conexas, es de gran importancia prorrogar y adicionar el convenio interadministrativo 000135 celebrado entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA con el fin de mantener la alianza estratégica AMB - CDMB para cumplir con los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN,

13. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución para el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB y la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se prevé comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos con recursos de la vigencia 2018, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FUENTE FINANCIADORA	V/R. APROPIADO AÑO 2017	V/R. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VALOR PROYECTO	PLAZO ADICIÓN	% APR. VIG. ACT.
Aunar esfuerzos entre el AMB y la CDMB, para desarrollar acciones de Recuperación y conservación de áreas de especial importancia eco-sistémica, incluidas las del sistema regional de áreas protegidas en el territorio metropolitano, garantizando así la integración urbano-rural del Área Metropolitana de Bucaramanga”.	2302819211 VINCULO URBANO RURAL	SOBRETASA AMBIENTAL	13,000,000,000	6,500,000,000	19,500,000,000	6 MESES	67%
TOTAL INVERSIÓN 2017-2018			\$13,000,000,000	\$6,500,000,000	\$19.500.000.000		

14. Que el convenio interadministrativo en mención cuenta con apropiación superior al quince (15%) en el presupuesto de vigencia fiscal 2017, tal como consta en certificado expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se anexa.

15. Que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, no afecta la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga, según certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

16. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, la maximización de los beneficios a la comunidad, ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar su normal funcionamiento para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad y el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a

hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

17. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al representante legal para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos para atender los gastos de inversión por el año 2018.

18. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el gasto de presupuesto de vigencias futuras en ejecución de contratos para la vigencia 2018, en proyectos de inversión así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FUENTE FINANCIADORA	V/R. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
Aunar esfuerzos entre el AMB y la CDMB, para desarrollar acciones de Recuperación y conservación de áreas de especial importancia ecosistémica, incluidas las del sistema regional de áreas protegidas en el territorio metropolitano, garantizando así la integración urbano-rural del Área Metropolitana de Bucaramanga".	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	6,500.000,000
TOTAL INVERSIÓN 2018			\$ 6,500,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar, para el estudio y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo la certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo no afecta la capacidad de endeudamiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de septiembre de 2017.

El Vicepresidente de la Junta,  
HECTOR GUILLERMO MANTILL RUEDA

El Secretario de la Junta,  
VÍCTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintiséis (26) de septiembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 010 de 2017.

Para constancia firma Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta,  
HECTOR GUILLERMO MANTILL RUEDA

El Secretario de la Junta,  
VÍCTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 018 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintiséis (26) de septiembre de 2017, fue sancionado el 29 de septiembre de 2017.

HECTOR GUILLERMO MANTILL RUEDA  
Vicepresidente de la Junta

Proyectó:

María del Pilar Téllez Soler

Asesora Desarrollo Metropolitano Sustentable

Revisó aspectos Técnicos y financieros:

Edgar Jaimes Mateus

Subdirector Administrativo y Financieros

Revisó Aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423012 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Octubre 09 de 2017**

**RESOLUCIÓN No. 15089**

06 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

## CONSIDERANDO

Que GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17.130.245 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LA QUINTA DEL PUENTE CORPORACIÓN EDUCATIVA, con personería jurídica número 10778 (21 de septiembre) de 2004, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ, como Director Ejecutivo y representante legal; MATILDE GONZÁLEZ DE SALAZAR, Suplente del Representante legal; igualmente reconocer a: GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ, MATILDE GONZÁLEZ DE SALAZAR, Miembros Principales Junta Directiva; EDUARDO MUÑOZ SERPA, Miembro Suplente Junta Directiva; YUDY PEÑALOZA ÁLVAREZ, Revisor Fiscal; de la entidad denominada LA QUINTA DEL PUENTE CORPORACIÓN EDUCATIVA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de octubre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.  
Proc. 1266260

**R.O. No. 1423013 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 09 de 2017**

**RESOLUCIÓN No. 15086**

06 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

## CONSIDERANDO

Que por resolución número 116 (14 de junio) de 1971 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE VOLEIBOL, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 863 (4 de diciembre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE VOLEIBOL "LISANVOLEI" con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que YORGÜIN CASTELLANOS BUENO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.219.246 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE VOLEIBOL "LISANVOLEI", solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos-deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del

Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones, que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84.de la Ley 181 de 1995”.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a YORGUIN CASTELLANOS BUENO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocera: WALID FERNANDO CHAHIN LIZCANO, Vicepresidente; RAQUEL PATRICIA RIVERA SALAS, Tesorera; LUIS ALFREDO RINCÓN CASANOVA, Secretario; JORGE ISAAC CAMACHO FLOREZ, Vocal; OLFA EDILIA LUENGAS VELANDIA, Revisor Fiscal; FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ CEDIEL, CESAR AUGUSTO CORONEL OTALORA, WILLIAN JAIRO CARRILLO PINZÓN, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE VOLEIBOL “LISANVOLEI”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 20 de septiembre de 2017 y vigente hasta el 31 de julio de 2.021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de octubre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó:  
Divier D. Rios Cáceres  
Proc: 1275554.

**R.O. No. 1423014 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 13 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 15601**

13 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990, 3467 de 1982 y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 02030 (17 de febrero) de 2011 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE LIGAS DE CONSUMIDORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR “ALCOSAN”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que MIGUEL MUÑOZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.472.360 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE LIGAS DE CONSUMIDORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR “ALCOSAN”, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, y el cambio de la razón social de la entidad por el de LIGA DE CONSUMIDORES DE SANTANDER “LICOSAN”, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 13 de septiembre de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad ASOCIACIÓN DE LIGAS DE CONSUMIDORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL SUR

“ALCOSAN”, por el de LIGA DE CONSUMIDORES DE SANTANDER “LICOSAN”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a MIGUEL MUÑOZ DAZA, como Presidente Corporativo y representante legal; igualmente reconocer a: RICARDO MÉNDEZ HERRERA, Vicepresidente Corporativo; EDUARDO ESTEBAN PULIDO, Director Ejecutivo; RAFAEL RAMÍREZ LEÓN, Director de Operaciones; CLARA XIMENA CANTOR RODRÍGUEZ, Director de Finanzas; FREDY YESID RONDÓN PEDRAZA, Director de Información; ERIC RONEY CHAPARRO QUINTERO, Fiscal; YULI HERNÁNDEZ MANTILLA, Secretaria; para período de seis (6) años contados a partir del 13 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de octubre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres  
Proc: 1282172.

**R.O. No. 1423015 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

**RESOLUCIÓN No. 13229**

01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 189 (13 de noviembre) de 1964 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 892 (16 de diciembre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL “LIFÚTBOL”

Que JAIRO ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.246.798 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL “LIFÚTBOL”, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes, la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo

y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y- autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JAIRO ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, como Presidente y representante legal; igualmente-reconocer a: KADIR CRISANTO PILONIETA DÍAZ, Vicepresidente; EDUARDO SALCEDO LUNA, Secretario; ANSELMO GARAVITO VARGAS, JOHN EDUARDO QUINTERO SANTOS, Vocales; CESAR AUGUSTO FLÓREZ VERA, Revisor Fiscal; JAIRO TARAZONA, HELBERT PANQUEVA, LEONEL URIBE BELTRÁN, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL “LIFÚTBOL”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 01 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.

Dada en Bucaramanga, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres  
Proc: 1249655.

**R.O. No. 1423016 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

## RESOLUCIÓN No. 12666

24 DE AGOSTO DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

#### CONSIDERANDO

Que MARÍA CAROLINA SOLANO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.816.322 expedida en Floridablanca, en su calidad de representante legal de la entidad denominada SPORT CLUB & AIRCRAFT FACTORY SANTURBÁN, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales fomentar y patrocinar la práctica de la aviación deportiva en todas sus modalidades, diseño, fabricación, reparación, mantenimiento e instrucción en vehículos aéreos ultralivianos, planeadores, globos, dirigibles, cometas, parapentes, paramotores, paracaídas o empleando aeromodelos operados a control remoto, así como cualquier otro equipo que con el mismo propósito, ocupe el espacio aéreo. Como también, tramitar certificación ante la aeronáutica civil de procesos de fabricación, partes, componentes y productos aeronáuticos en general, y a su vez, impulsar diferentes programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en

el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada SPORT CLUB & AIRCRAFT FACTORY SANTURBÁN, con domicilio en el municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del SPORT CLUB & AIRCRAFT FACTORY SANTURBÁN, e inscribir a MARÍA CAROLINA SOLANO VALENCIA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: B.A.F. & ASOCIADOS LTDA-. (Representada legalmente por JESÚS MARTÍN ABRIL BERNAL); YOSEPH RICAR VILLAMIZAR GUERRERO; y WATER JETTING COLOMBIA S.A.S. (Representada legalmente por RICARDO MARIO SALAZAR ÁLVAREZ); Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de agosto de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.  
Proc. 1253012.

**R.O. No. 1423017 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 13618**

08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990 y

#### CONSIDERANDO

Que MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.288 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA "FUNDACOLEUSTASIO", con personería jurídica número 12532 (17 de octubre) de 2008, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ DÍAZ, como Directora Ejecutiva y representante legal; igualmente reconocer a: JESÚS DARÍO GÓMEZ LÓPEZ, Presidente; DANIELA GÓMEZ HERNÁNDEZ, Tesorera; MERY AMAYA LEÓN, Suplente de la Tesorera; , JOSÉ PACÍFICO ESQUIVEL JAIMES, Secretario; JOHANNA ANDREA MALDONADO BUITRAGO, Suplente del Secretario; GLADYS SOFÍA ALARCÓN RODRÍGUEZ. Revisor Fiscal; de la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA "FUNDACOLEUSTASIO", con domicilio en el municipio de Girón, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.00.

Dada en Bucaramanga, a los 08 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1261622.

**R.O. No. 1423018 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

## **RESOLUCIÓN No. 13231**

01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

### CONSIDERANDO

Que JAIME ALBERTO GALINDO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.861.974 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CABJ OFFICIAL ACADEMIES -BUCARAMANGA, con personería jurídica número 02929 (10 de marzo) de 2016, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO: Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JAIME ALBERTO GALINDO JIMÉNEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ROCÍO VANEGAS APARICIO Revisor Fiscal Principal; GLADYS SOFÍA ALARCÓN RODRÍGUEZ Revisor Fiscal Suplente; LAURA XIMENA GALINDO JIMÉNEZ, Miembro Comisión Disciplinaria- de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CABJ OFFICIAL ACADEMIES -BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de agosto de 2017 y vigente hasta el 25 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.  
Proc. 1258824.

**R.O. No. 1423019 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 14260**

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 10936 (12 de junio) de 2000 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED BUCARAMANGA "ASED BUCARAMANGA", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 14129 (01 de septiembre) de 2000 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED, y podrá utilizar la sigla "ASED", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que NÉSTOR HERNÁNDEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.836.065 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED y podrá utilizar la sigla "ASED", solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a LUZ AMÉRICA ANGARITA JIMÉNEZ, Revisor Fiscal Principal; MARYLU DUARTE SANABRIA, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ASED y podrá utilizar la sigla "ASED, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de un (1) año contado a partir del 3 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1267890.

**R.O. No. 1423020 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

**RESOLUCIÓN No. 13913**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que FAUSTO ALARCÓN QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.238.798 expedida en Cúcuta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ACADEMIA PAN DE AZÚCAR, con personería jurídica número 00738 (26 de enero) de 2015, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación

y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a VICTORIA STELLA ORTIZ GUTIÉRREZ, como Revisora Fiscal Principal; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ACADEMIA PAN DE AZÚCAR, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar periodo de cuatro (4) años contados a partir del 12 de enero de 2017 y vigente hasta el 5 de enero de -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. ftios Cáceres

Proc: 1264859.

**R.O. No. 1423021 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

**RESOLUCIÓN No. 1423022**

28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 08592 (21 de julio) de 2009 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO BUCARAMANGA "INTEB", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 00664 (24 de enero) de 2011 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO BILINGÜE "INTEB", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que ELVIA CECILIA BAREÑO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 27.981.359 expedida en Barbosa, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO BILINGÜE "INTEB", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 11 de septiembre de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO BILINGÜE "INTEB", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a ELVIA CECILIA BAREÑO SÁNCHEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERÓN, Secretario; CAMILO ANDRÉS BRITO DAZA, Tesorero y suplente del representante legal; para completar periodo de dos (2) años contado a partir del 11 de septiembre de 2017 y vigente hasta el 14 de agosto de 2019.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1273660.

**R.O. No. 1423022 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 15091**

06 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

#### CONSIDERANDO

Que ELSY HERNÁNDEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 63.252.678 expedida en Cimitarra, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB SOCIAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO PUEBLO VIEJO, con personería jurídica número 04873 (16 de abril) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Cimitarra, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos

deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos; régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ELSY HERNÁNDEZ SALAZAR, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: KAROL MARCELA RIAÑO HERNÁNDEZ, Tesorera; ALFONSO RIAÑO CASTILLO, Secretario; KELLY TATIANA CHACÓN MELÓ, Fiscal; de la entidad denominada CLUB SOCIAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO PUEBLO VIEJO, con domicilio en el municipio de Cimitarra, para período de cuatro (4) años contados a partir del 21 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$58.190.

Dada en Bucaramanga, a los 06 días del mes de octubre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1279113.

**R.O. No. 1423023 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Octubre 23 de 2017**

## ACUERDO METROPOLITANO N° 019

24 DE OCTUBRE DE 2017

“Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y se le conceden autorizaciones para dar inicio a procesos contractuales”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
2. Que mediante Resolución No. 00875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas mediante el acuerdo de reducción ibídem, siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citada señala: “Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad”.
4. Que así mismo el artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

“Autorización Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

  - a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;
  - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM - Dime tu Plan y el Plan de Acción Institucional 2017, denominado “Espacios para la Vida”, conformado por tres líneas estratégicas, con sus respectivos programas, actividades e indicadores.
6. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano dentro del componente 1. PLANEACION, GOBERNANZA Y CULTURA; línea estratégica 3. Cultura y Valores Ciudadanos para la Identidad Metropolitana; Programa 9. Culturarte Metropolitano, señala como objetivo “Propiciar, fomentar, y facilitar la participación de la población del AMB en actividades culturales, artísticas y de ocio productivo”, y en la meta 4 indica “Diseñar, crear y divulgar rutas temáticas, culturales y artísticas metropolitanas de fácil acceso a jóvenes talentos y población más vulnerable”.
7. Que en el Plan de Acción Institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga, “Espacios para la vida”- 2017, dentro de la línea estratégica PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, se encuentra la ejecución del programa CULTURA METROPOLITANA -CIUDADANOS INTELIGENTES, cuyo objetivo es: “Promover el fortalecimiento de la cohesión social a partir del concepto de la corresponsabilidad ambiental de los ciudadanos, del dialogo intercultural y la comprensión, el pluralismo, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial eco-ambiental, la inclusión, la identidad y la seguridad de todas las personas como valores del integración territorial y la sustentabilidad el territorio”; que contempla la realización de la actividad “Fortalecer la implementación de rutas de educación ambiental metropolitana”.
8. Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SI NA, y se dictan otras disposiciones; estableció en su artículo 31, numeral 8 como función de las autoridades ambientales: “Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional”.
9. Que en cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, el Área Metropolitana de Bucaramanga desde el año 2016, implemento el Programa Rutas de Educación Ambiental Metropolitana - “Ponte Verde” y “Ambientálzate, un cuento verde”, en alianza estratégica con ACUALAGO y el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, que ha capacitado a 47.225 personas hasta septiembre de 2017, en temáticas relacionadas con la movilidad sustentable, causas y consecuencias del cambio climático, protección y conservación del recurso aire, uso y ahorro eficiente del agua y la energía, funcionalidad de reducir, reciclar y reutilizar, conservación y protección de la biodiversidad, acorde con el mandato de la Cumbre del Clima COP21, en la que Colombia se comprometió a reducir un 20% sus emisiones de gases efecto invernadero.
10. Que el objeto de la alianza estratégica con ACUALAGO Y CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, que se viene implementando, guarda relación con las funciones establecidas por la Ley 1625 de 2013
11. Que, en el año 2018, tendrán lugar las elecciones para Congresistas y Presidente de la República, y la Ley 996 de 2005, en su artículo 33, establece las restricciones a la contratación pública, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta.
12. Que la Circular Externa 24 de 2017, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, estableció las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 y el alcance de la restricción para la celebración de convenios interadministrativos así:

“La ley de garantías prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar

recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.

El calendario electoral establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de Presidente y Vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2017 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante”.

13. Que ante la prohibición del celebrar convenios interadministrativos a partir del 11 de noviembre de del presente año y hasta la elección del Presidente de la República y la necesidad de garantizar el desarrollo de actividades para dar cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga, las cuales son esenciales para garantizar la sostenibilidad ambiental y la protección de los recursos naturales en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las autoridades ambientales, es fundamental mantener las alianzas con ACUALAGO Y CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, a través de convenios interadministrativos durante el tiempo de restricción de la Ley de garantías y cumplir con los mandatos legales y con los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN.
14. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano dentro del componente 1. PLANEACION, GOBERNANZA Y CULTURA; línea estratégica 1. Gestión Metropolitana Armónica y Coordinada; Programa 3. Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano, cuyo objetivo es. “Consolidar y fortalecer la generación de análisis de información de los diferentes sectores para ofrecer un conocimiento real y certero de las condiciones del territorio y sus gentes, procurando la toma de decisiones ilustradas para garantizar el ejercicio del buen gobierno y alcanzar los objetivos de la prosperidad metropolitana”, en la meta 2 y 3 se plantea el fortalecimiento del observatorio a través de la incorporación de la investigación en dinámicas urbanas para soportar la planificación, la gestión y la inversión en proyectos metropolitanos mediante la instalación de paneles de expertos y la generación de documentos.
15. Que en el Plan de Acción Institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga, “Espacios para la vida”-2017, contempla la línea estratégica PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, cuyo objetivo es “Reorientar la manera en que se planifica, diseña, financia, desarrolla, administra y gestiona la integración metropolitana con la garantía de la protección y conservación del medio ambiente”, y mediante el Programa CONOCIMIENTO METROPOLITANO, cuyo objetivo es: “Mantener la estrategia de gestión y generación del conocimiento metropolitano, a partir del monitoreo y análisis de la dinámica de desarrollo sustentable de los cuatro municipios del área metropolitana de Bucaramanga, la innovación, el trabajo colaborativo y la vigilancia tecnológica”; que contempla la realización de la actividad “Mantener y actualizar el observatorio metropolitano con enfoque de desarrollo sustentable basado en los objetivos de desarrollo sustentable y la nueva agenda urbana”, indicador: Centro de Pensamiento Estructurado.
16. Que desde el 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga estructuró e implemento el Observatorio Metropolitano, estrategia para la gestión y generación del conocimiento metropolitano, actualmente se encuentra consolidado el componente de gestión del conocimiento a través del desarrollo de 314 indicadores relacionados con la sustentabilidad social, económica y ambiental, la medición del índice de Prosperidad Urbana y la medición de los objetivos de desarrollo sostenible, además de la implementación de las metodologías CITY LAB, METROMAPPING e INNOVA METRÓPOLI, junto con los sistemas de información georreferenciadas de OPEN DATA y VISOR METROPOLITANO.
17. Que en el Área Metropolitana de Bucaramanga, según reporte de Coiciencias se encuentran conformados 219 de grupos de investigación en las universidades, cuyas áreas de investigación más representativas son las ingenierías y tecnologías, ciencias sociales, ciencias médicas y de salud.
18. Que se hace necesario para fortalecer el componente de generación conocimiento en el Observatorio Metropolitano, a través del desarrollo de investigaciones asociadas a los fenómenos metropolitanos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, con el objeto de soportar la toma decisiones en la declaratoria de Hechos metropolitanos, la planificación territorial y la generación de las políticas y proyectos metropolitanos.
19. Que con el objeto de consolidar el componente de generación del conocimiento metropolitano se requiere estructurar, desarrollar e implementar el Centro de Pensamiento y Proyectos Urbanos Metropolitanos que articule la gestión y la generación del conocimiento aplicada al desarrollo territorial, solucionando los fenómenos metropolitanos y orientando la planificación y la política metropolitana.
20. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano dentro

del componente 4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; línea estratégica 8. Cultura para la gestión integral de residuos sólidos; Programa 29. Operación separe, cuyo objetivo es “Incrementar los niveles de separación en la fuente e implementar las rutas de recolección selectiva, de manera que se faciliten las actividades del reciclaje y se reduzca la cantidad de materiales que deben disponerse en rellenos sanitarios u otras alternativas sin tratamiento técnico”, en la meta 5 se plantea implementar mejoras al sistema de recolección de residuos (incluyendo el esquema operativo de las empresas de aseo del AMB) de manera que favorezcan la separación en la fuente.

21. Que en el Plan de Acción Institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga, “Espacios para la vida”- 2017, contempla la línea estratégica DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, cuyo objetivo es “Promover el desarrollo urbano y territorial sostenible e integrado, centrado en las personas mediante la implementación de acciones, adopción de medidas, creación de capacidades que viabilicen la inclusión social, el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y la protección del medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad para todos”, y mediante el Programa GESTIÓN AMBIENTAL, cuyo objetivo es: “Desarrollar acciones encaminadas a conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente”; que contempla la realización de la actividad “Implementar alternativas de aprovechamiento integral de los residuos que permitan fortalecer, los programas de reciclaje y garantizar el uso y disposición final adecuada de los residuos”.
22. Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones; estableció en su artículo 31, numeral 3 como función de las autoridades ambientales: “Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”.
23. Que en cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha venido adelantando la estrategia de fortalecimiento de la ruta de recolección selectiva metropolitana y reciclaje inclusivo, promoviendo el aumento del aprovechamiento de los residuos sólidos generados por medio del mejoramiento de la capacidad técnica de las organizaciones de recicladores y ampliación de la cobertura de la ruta de recolección de residuos aprovechables.
24. Que adicionalmente como autoridad ambiental en alianza estrategia con la EMAB, se implemento la estrategia para el fortalecimiento de la gestión ambiental de residuos sólidos en las comunidades, por medio de puntos verdes urbanos, que sirven como alternativa para la transformación de puntos críticos de residuos en puntos limpios, mejorando así la presentación, separación en la fuente, almacenamiento selectivo de los mismos, en donde se han instalado 200 contenedores para atender 79 puntos críticos, sin embargo, mediante estudio técnico la EMAB requiere ampliar la cobertura de la estrategia con 1.410 contenedores para atender 323 puntos críticos adicionales.
25. Que los programas y proyectos antes mencionados guardan relación con las funciones establecidas por la ley 1625 de 2013 a las Áreas Metropolitanas.
26. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución de los proyectos anteriormente relacionados, se evidenció la necesidad de ejecutarlos con recursos de la vigencia 2017 y 2018, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FEUNTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
RUTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA PONTE VERDE ACUALAGO	2301807511 CULTURA METROPOLITNA CIUDADANOS INTELIGENTES	SOBRETASA AMBIENTAL	150.000.000.00	300.000.000.00	450.000.000.00	33,33%
RUTA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL AMBIENTALIZATE, UN CUENTO VERDE CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	2301807511 CULTURA METROPOLITNA CIUDADANOS INTELIGENTES	SOBRETASA AMBIENTAL	124.200.000.00	295.633.500.00	419.833.500.00	29,58%
CENTRO DE PENSAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS METROPOLITANOS	2301806711 OBSERVATORIO	SOBRETASA AMBIENTAL	210.000.000,00	390.000.000.00	600.000.000,00	35%
PUNTOS VERDES URBANOS	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	266.340.000,00	1.366.440.000,00	1.632.780.000,00	16,31%
TOTAL INVERSIÓN 2017-2018			750.540.000.00	2.352.073.500.00	3.102.613.500.00	

27. Que los proyectos en mención cuentan con apropiación superior al 15% en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017 tal como consta en certificado expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero documento que además certifica que el monto de las vigencias futuras solicitadas no supera la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga.

28. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, la maximización de los beneficios a la comunidad, ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva, optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar su normal funcionamiento para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad y el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

29. Que el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 030 de 2013, por el cual se adoptaron los estatutos de la entidad, establece como una de las funciones del Director del Área Metropolitana, la de celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, de acuerdo a

las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.

30. Que la Resolución No. 875 del 23 de diciembre de 2016, en su artículo 25, autorizó al Director- Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante la vigencia 2017, para llevar a cabo todos los procesos contractuales y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de 2000 SMMLV.

31. Que la ley 1625 de 2013 establece en su artículo 20 literal g numeral 1, como una de las atribuciones de la Junta Metropolitana otorgar autorización previa al Director de la entidad, para celebrar contratos que superen las cuantías establecidas en el presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia.

32. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al representante legal para comprometer vigencias futuras ordinarias para atender los gastos de inversión por el año 2018 y para iniciar los procesos de selección que superen la cuantía de los 2000 SMMLV.

33. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director- Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el gasto de presupuesto de inversión de la vigencia 2018 con vigencias futuras ordinarias correspondientes a los proyectos de inversión, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO	FUENTE FINANCIADA	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
RUTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA -PONTE VERDE - ACUALAGO	2301807511 CULTURA METROPOLITANA CIUDADANOS INTELIGENTES	SOBRETASA AMBIENTAL	300.000.000.00
RUTA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - AMBIENTALIZATE, UN CUENTO VERDE - CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	2301807511 CULTURA METROPOLITANA CIUDADANOS INTELIGENTES	SOBRETASA AMBIENTAL	295.633.500.00
CENTRO DE PENSAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS METROPOLITANOS	2301806711 OBSERVATORIO	SOBRETASA AMBIENTAL	390.000.000.00
PUNTOS VERDES URBANOS	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	1.366.440.000,00
TOTAL INVERSIÓN 2017-2018			2.352.073.500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos

y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Director- Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para

adelantar el proceso contractual de selección requerido para el proceso de "PUNTOS VERDES URBANOS" con un presupuesto oficial de hasta 2.214 SMMLV

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto "RUTAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA", se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto CENTRO DE PENSAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS METROPOLITANOS, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional.
- Certificación suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual consta que el proyecto PUNTOS VERDES URBANOS, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el Plan de Acción Institucional.
- Certificación suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera, en la cual consta la disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos en mención y que además certifica que el monto de las vigencias futuras solicitadas no sobrepasa la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta,  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veinticuatro (24) de octubre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 011 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2017, " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE LE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA DAR INICIO A PROCESOS CONTRACTUALES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veinticuatro (24) de octubre de 2017, fue sancionado el veinticinco (25) de octubre de 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente

Proyectó aspectos:

María del Píar Téllez Soler - Asesora

Revisó aspectos técnicos y financieros:

Edgar Jaimes Mateus

Subdirector Administrativo y financiero

Sandra Yaneth Parada Hernández -Asesora

Revisó Aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Viliamlzar

Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423024 - Valor \$ 98.200**

**Fecha: Octubre 27 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 020**

OCTUBRE 26 DE 2017

"Por medio del cual se declara concertado el proyecto de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de segunda Generación del municipio de Floridablanca, en lo que tiene que ver con el componente de largo plazo según Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano y el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 5 consagra que los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de "(..) un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas", con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.
2. Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 señala las determinantes de ordenamiento territorial, las cuales se constituyen en "normas de superior jerarquía", por lo que deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial.
3. Que entre las determinantes de ordenamiento territorial dispuestas en el citado artículo de la norma ibídem, el numeral 4 se refiere a:
 

"4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 la presente Ley".
4. Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, dispuso que antes de que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial fuere presentado a consideración del concejo municipal para su aprobación, debía someterse a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, y surtir una instancia de concertación "con la Junta Metropolitana, para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia"<sup>1</sup>.
5. Que mediante la Ley 902 del veintiséis (26) de Julio 2004, se adicionaron los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.
6. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 013 de 2011, esta Entidad adoptó las directrices y lineamientos

metropolitanos para el ordenamiento territorial (DOTM).

7. Que la Ley No 128 de 1994, fue derogada por la Ley Orgánica No 1625 de 2013, disposición esta que en su artículo 20 le atribuye a las Juntas Metropolitanas, funciones en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:
 

"6. Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional".
8. Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 6 numerales a) y c), define como competencias de las áreas metropolitanas, la de "Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman", así como "Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial".
9. Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 7 literales b) y c), establece como función de las áreas metropolitanas la de
 

(...)

b) "Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptarlos planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos".

c) "Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial".
10. Que la Ley 1625 de 2013 en el artículo 12, establece que el "Plan Integral de, Desarrollo Metropolitano es un marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de

<sup>1</sup> Ley 388 de 1997 artículo 24 numeral

su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos”.

11. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Acuerdo Metropolitano 033 de 2015 adopto el “DIME TU PLAN, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, 2016 - 2026”. Mediante el cual se contempla en el Artículo 1. Parágrafo 2, que “El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial — PEMOT, se constituirá en el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, conforme lo establecido por el artículo 20, literal a), numerales 2o y 3o de la Ley 1625 de 2013.
12. Que la Administración Municipal de Floridablanca mediante oficio No. 9177 de octubre 06 de 2016, radicó ante el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, los documentos correspondientes al proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación, para surtir el proceso de revisión y evaluación establecido por la Ley.
13. Que el día 31 de octubre de 2016, la Administración Municipal de Floridablanca, a través de los profesionales adscritos a la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo consultor, presentó ante, el Director del AMB, los profesionales de la Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e Infraestructura, el contenido básico del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.
14. Que el AMB, procedió a revisar la documentación radicada por el Municipio, encontrando el siguiente contenido:

#### A. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Generalidades.
2. Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Armonización y articulación del POT con los cambios en el marco normativo y regional.
4. Justificación de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Floridablanca.
5. Contenido estructural o componente general.
6. Normas urbanísticas generales.
7. Ajuste de las categorías de suelo rural con lo ordenado por el Decreto Nacional 3600 de 2007.
8. Incorporación de la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático como determinante ambiental del ordenamiento territorial.
9. Establecimiento de Estrategias que contribuyan a controlar el desarrollo informal de vivienda de interés social (VIS) y Prioritario (VIP).

#### B. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

##### TOMO I COMPONENTE GENERAL

1. Marco Conceptual.
2. Contexto Territorial.
3. Componente Físico Biótico.
4. Componente Socioeconómico.
5. La visión del futuro y el modelo de ocupación territorial.
6. Clasificación del suelo.
7. Sistemas estructurantes del Territorio.
8. Plan de Vivienda.
9. Patrimonio Cultural.

##### TOMO II COMPONENTE URBANO

1. PolíticasdeDesarrollourba.no.
2. Metodología.
3. Conformación Urbana.
4. Zonas Homogéneas.
5. Licencias aprobadas a 2014.
6. Usos en la Estructura Urbana.
7. Conflictos encontrados por zona Homogénea.
8. Sistema Vial y de Transporte.
9. Usos Tratamientos y actividades del POT Vigente.
10. Usos Tratamientos y actividades propuestos.
11. Normas Estructurantes.
12. Normas Generales Complementarias.
13. Anexo 1. Tablas de edificabilidad por tratamiento y fichas.

##### TOMO III COMPONENTE RURAL

1. Aspectos generales.
2. Clasificación de Suelos.
3. Clasificación Agrologica.
4. Cobertura y uso actual de las tierras.
5. Aéreas Protegidas en el Territorio rural del Municipio de Floridablanca.
6. Uso potencial mayor de las tierras.
7. Conflicto de uso de las tierras.
8. Planes de Estructuración.
9. Aplicación del CIUU VS 3 en el Área Rural.
10. La Estructura Ecológica Principal Rural.
11. Clasificación de usos a definir en el suelo Rural.
12. Zonificación ambiental - Categorías de suelo Rural.
13. Reglamentación del suelo Rural.
14. Sistema de movilidad Rural.
15. División predial en suelos de producción rural.

## C. CARTOGRAFÍA DE SOPORTE

### DIAGNÓSTICO

#### Componente Urbano:

1. Mapa Base urbano.
2. Mapa Morfología Predial Fuentes.
- 3.-Mapa Morfología predial Fondos.

#### Componente Rural:

- DR-1. Mapa Base.
- DR-2. Mapa Pendientes.
- DR-3: Mapa de Clima.
- DR-4. Mapa de Zonas de vida.
- DR-5. Mapa Hidrológico.
- DR-6. Mapa de Geología.
- DR-7. Mapa Geomorfológico.
- DR-8. Mapa Agrologico.
- DR-9. Mapa de suelos.
- DR-10. Mapa de cobertura y uso actual.
- DR-11. Mapa de uso potencial.
- DR-12. Mapa de Conflicto de suelo.

### FORMULACIÓN.

#### Componente General:

- FG-01. Clasificación del Suelo Municipal.
- FG-02. Categorías del Suelo Municipal.
- FG-03. Estructura Ecológica Principal.
- FG-04. Subsistema Vial.

#### Componente Urbano:

- FU-1. Estructura Ecológica urbana.
- FU-2. Sistema de espacio Público y Equipamientos.
- FU-3. Subsistema de Infraestructura Vial.
- FU-4. Áreas de Actividad.
- FU-5. Tratamientos Urbanísticos.
- FU-6. Zonas Normativas Urbanas.
- FU-7. Áreas Indicativas Generadoras de Plusvalía.

#### Componente Rural:

- FR-1. Subsistema Vial Rural y Equipamientos,
- FR-2. Categorías del Suelo Rural.

#### Componente Gestión del Riesgo:

- GR-1. Amenazas naturales Urbanas.
- GR-2. Áreas con condición de Amenaza Urbana.
- GR-3. Áreas con condición de Riesgo Urbano.
- GR-4. Amenazas Naturales Rurales.

#### Fichas Normativas:

- FN-C1. Sector 1: Florida Casco - Casco Antiguo.
- FN-C2. Sector 2: Cañaveral- Versalles.
- FN-C3. Sector 3: Bucarica - Caracoli.
- FN-C4. Sector 4: Caldas- Reposo.
- FN-C5.Sector 5: Bosque - Molinos.
- FN-C6. Sector 6: Iagos- Bellavista.
- FN-C7. Sector 7: Villabel- Santa Ana.
- FN-C8.Sector 8: La Cumbre - El Carmen.
- FN-C9. Sector 9: Ruitoque Condominio.
- FN-C9. Sector 10: Valle de Rio Frió.
- FN-C9. Sector 11: Mensulí.

## D. PROYECTO DE ACUERDO

### Título I. Disposiciones Generales

Título II. Componente General del Plan de Ordenamiento Territorial.

Título III. Componente Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial.

Título IV. Componente Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.

Título V. Instrumentos de Gestión del Suelo, planificación complementaria del Plan de Ordenamiento -Territorial y programa de ejecución.

## E. ARCHIVOS DIGITALES

15. Que la Administración Municipal de Floridablanca, mediante oficio No. 100038 de noviembre 01 de 2016, radicó ante el AMB, los documentos correspondientes a cartografía en medio digital.

16. Que la Administración Municipal de Floridablanca, allegó mediante radicado No. 10500 de 17 de noviembre de 2016, la información correspondiente a los perímetros de servicios públicos y expediente Municipal, completando así, la información requerida para iniciar el proceso de revisión de los documentos.

17. Que los profesionales del AMB, procedieron a revisar los documentos radicados y a incorporarlos al contenido del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.

18. Que como resultado del trabajo de revisión y evaluación detallada del componente ambiental urbano y metropolitano inmerso en el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de

Floridablanca, el AMB elaboró informe de Revisión y se procedió a convocar a la Administración Municipal de Floridablanca, a la primera reunión de concertación a fin de dar a conocer las respectivas observaciones.

19. Que mediante Auto de inicio No. 001 de noviembre 30 de 2016, notificado al Señor Alcalde el mismo día, se admitió la documentación presentada por la Administración Municipal de Floridablanca y se inició el trámite de revisión y evaluación, detallada del componente ambiental urbano y las directrices de planificación metropolitana, inmersos en el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.
20. Que el día 05 de diciembre de 2016, en el Salón Verde de la Universidad industrial de Santander-UIS, se llevó a cabo la primera reunión de concertación de las observaciones realizadas al componente ambiental urbano del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca. En la reunión mediante Acta No. 001 de diciembre 05 de 2016, se detallaron los aspectos por ajustar y/o modificar, solicitados por parte del equipo de la Subdirección Ambiental del AMB. (Folio 26).
21. Que el día siete (07) de diciembre de 2016, en el Salón Verde de la Universidad industrial de Santander - , UIS, se llevó a cabo la segunda reunión de concertación de las observaciones realizadas al componente metropolitano del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca. Que en dicha reunión mediante Acta No. 002 de diciembre 07 de 2016, se detallaron los aspectos por ajustar y/o modificar, por parte del equipo de la Subdirección de Planeación e Infraestructura del AMB. (Folio 29).
22. Que el día 12 de diciembre de 2016, en el Salón Verde de la Universidad industrial de Santander -UIS, se llevó a cabo la tercera reunión de concertación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, en la que el municipio, realizó una aclaración general a las observaciones realizadas por el AMB. En Dicha reunión, se suscribió Acta No. 003 de diciembre 12 de 2016, acordando que el día 19 de diciembre de 2016, se haría entrega por parte del Municipio de Floridablanca, de la información consolidada y solicitada en los informes de fecha 05 y 07 de diciembre de 2016, para proceder por parte del AMB a su revisión, por lo que se decidió mediante. Auto No. 002-16 de diciembre 12 de 2016, suspender el proceso de concertación.
23. Que mediante radicado AMB No. 03372 de abril 07 de 2017, el Municipio de Floridablanca, radicó información referente a servicios públicos, y solicita el reinicio del proceso de revisión y concertación del POT de Floridablanca.
24. Que el AMB a través de oficio radicado de salida No. 3005 de Abril 25 de 2017, se pronuncia ante la información radicada el 07 de Abril de 2017, indicando que revisado el contenido de la documentación, específicamente los archivos de soporte, corresponden a la misma información radicada en el año 2016, respecto de la cual ya se realizaron las observaciones pertinentes, razón por la cual, se solicitó que se allegara nueva documentación de acuerdo a los ajustes solicitados en el mes de diciembre de la pasada anualidad.
25. Que el Municipio de Floridablanca, a través de oficio de radicado de entrada AMB No. 4993 de mayo 19 de 2017, allegó 2 CDS, que contienen documento técnico soporte, Cartografía en PDF y Shapes, cartografía perímetro de acueducto metropolitano, cartografía del perímetro de servicios Ruitoque S.A y proyecto de acuerdo. Lo anterior a fin de continuar con el proceso de concertación.
26. Que el día 25 de mayo de 2017, en la sala de Juntas del AMB, se llevó a cabo reunión, en la cual mediante Acta No. 004, el Municipio realizó presentación de los ajustes solicitados por el AMB en las actas de diciembre 5 y 7 de 2016 correspondiente al proceso de concertación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca.
27. Que de la anterior reunión se acordó programar reunión para el día 06 de junio de 2017, a fin de verificar el cumplimiento a las observaciones realizadas por el AMB, así mismo el Municipio hizo entrega en medio digital de los estudios de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, se entregó el documento que contiene el proyecto de acuerdo del POT del Municipio de Floridablanca en 290 páginas y 19 planos de perímetros y cartografía. (Folios 42-43).
28. Que el día 06 de junio de 2017, en la sala de juntas del AMB, se llevó a cabo la quinta reunión, correspondiente al proceso de concertación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, en la cual el AMB presentó informe respecto a los ajustes realizados por el Municipio de Floridablanca y se realizaron nuevas observaciones a fin de ser atendidas por parte del Municipio. De la anterior reunión se levantó acta No. 005 de junio 06 de 2017. (Folios 46-48).
29. Que mediante Auto No 001 de junio 06 de 2017 se reinició el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta

que realizadas lo concertado con la Administración Municipal de Floridablanca en las últimas reuniones realizadas.

30. Que a través de radicado AMB No. 06344 de junio 20 de 2017, el Municipio de Floridablanca, allegó en digital documentación ajustada de acuerdo a la reunión de concertación del día 06 de junio de 2017 (Documento técnico de soporte, cartografía en PDF y Shapes y Proyecto de acuerdo).
31. Que con Auto No. 002 de junio 21 de 2017, se suspendió a partir de la misma fecha el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca hasta que la administración municipal se reúna con el Área Metropolitana de Bucaramanga, a fin de presentar los ajustes respecto al informe entregado.
32. Que el día 10 de julio de 2017, en la subdirección ambiental, el AMB procedió a hacer entrega en medio magnético al Municipio de Floridablanca, de los estudios de inundación Mensuli - La Ronda y Rio Frio, mostrando los puntos donde el caudal en las corrientes superan los 100 m<sup>3</sup>/seg para periodos de retorno de 100 años. De la anterior reunión se levantó acta No. 006 de julio 10 de 2017. (Folios 73-74).
33. Que el día 26 de julio de 2017, en la sala de juntas del AMB, se llevó a cabo reunión, a fin de aclarar el tema de rondas hídricas de acuerdo a la Resolución 578 de julio 18 de 2017, a través de la cual se adoptaron los resultados de los estudios de inundación como determinantes ambientales. Así mismo se procedió a verificar y solicitar algunos ajustes al proyecto de acuerdo. De la anterior reunión se levantó acta No. 007 de julio 26 de 2017. (Folios 81-82).
34. Que los días 27 y 31 de julio de 2017, se llevaron a cabo reuniones en la subdirección ambiental, en las que se verificó y solicitó ajustes al proyecto de acuerdo en temas de perímetros, rondas hídricas, gestión del riesgo, residuos sólidos y estructura ecológica principal. De las anteriores reuniones se levantaron actas No. 008 de julio 27 y 009 de julio 31 de 2017. (Folios 85-89).
35. Que el 02 de agosto de 2017, se llevó a cabo reunión en la que el Municipio de Floridablanca presentó ajustes a observaciones realizadas por el AMB, se realizó entrega de un CD con cartografía y documentos técnicos de soporte, a fin de verificar por parte del equipo técnico del AMB los ajustes presentados. De la anterior reunión se levantó acta No. 010 de agosto 02 de 2017. (Folios 90-92).
36. Que mediante auto No. 003 de agosto 02 de 2017, se reinició el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, el cual fue comunicado al Alcalde Municipal.
37. Que el día 09 de agosto de 2017, se llevó a cabo reunión en la sala de juntas de la Subdirección " Ambiental, en la que el equipo técnico del AMB presentó e hizo entrega del informe de revisión de la cartografía y documentos técnicos de soporte, solicitando realizar ajustes. De la anterior reunión se levantó acta No. 11 de agosto 09 de 2017. (Folio 96-97).
38. Que mediante auto No. 004 de agosto 14 de 2017, se suspendió a partir de la misma fecha el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca hasta que el Municipio radique la totalidad de los documentos y cartografía ajustada a lo exigido por la entidad (folios 99 y 100).
39. Que a través de radicado AMB No. 09026 de agosto 18 de 2017, el Municipio de Floridablanca, allegó respuesta a las observaciones del informe entregado por el AMB el 09 de agosto de 2017, así mismo se allegó en digital Documentos técnicos de soporte, cartografía y documento de soporte técnico para la reclasificación de suelos de protección (folios 102 al 133).
40. Que la Subdirección Ambiental se pronunció ante la documentación radicada, emitiendo informe de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se verificó el cumplimiento de los ajustes de los artículos 54,74,91,134,193, se solicitó complementar el artículo 62 del proyecto de acuerdo; se atendieron las observaciones cartográficas de los numerales 1,3,5,6,7,8,11,12 y se solicitó ajustar los numerales 4,9 y 10. Asimismo se solicitó aclarar las observaciones No. 4 y 5 y soportar técnicamente las observaciones No. 8, 9,10 y 11 respecto de la reclasificación de suelos de protección. Informe que fue puesto en conocimiento del Municipio través de comunicación DAMB SAM No. 7032 de agosto 29 de 2017 (folios 138 al 142).
41. Que a través de radicado No. 10021 de septiembre 08 de 2017, el Municipio de Floridablanca allegó respuesta indicando que atendieron las observaciones cartográficas de los numerales 3, 4, 9 y 10, que anexan los documentos, estudios y soporte técnico solicitados en las observaciones de reclasificación del suelo de protección (folio 143).
42. Que producto de la revisión de la documentación radicada, la Subdirección Ambiental del AMB, emitió informe de fecha septiembre 25 de 2017, donde se verificó el-cumplimiento de las observaciones realizadas por el AMB y se solicitaron nuevos ajustes en cuanto al proyecto de acuerdo, cartografía,

documentos técnicos de soporte y suelos de expansión urbana. (Folio145-149).

43. Que el Municipio de Floridablanca allegó respuesta mediante radicado AMB No.10838 de fecha 28 de septiembre de 2017, adjuntando 1 DVD con los documentos técnicos y proyecto de acuerdo y 1 DVD con la Cartografía de Diagnóstico y Formulación en formato PDF y SIG (folio 151 al 159).
44. Que mediante auto No. 005 de septiembre 29 de 2017, se reinició el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, el cual fue comunicado el 02 de octubre de 2017.
45. Que el equipo de profesionales de la Subdirección Ambiental del AMB, procedió a realizar la revisión final de la cartografía y documentos radicados por el Municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta las observaciones de los informes de fecha 08 y 29 de Agosto y 25 de septiembre de 2017, ante lo cual se emitió informe de fecha 03 de Octubre de 2017, el cual da cuenta del cumplimiento de los asuntos ambientales urbanos que fueron concertados entre la administración Municipal de Floridablanca y el Área Metropolitana de Bucaramanga.
46. Que conforme lo anterior, él día 04 de octubre de 2017, se llevó a cabo reunión en la sala de juntas del AMB, en la que el equipo técnico del AMB presentó e hizo entrega al Municipio del informe de revisión del proyecto de acuerdo, cartografía, documentos técnicos de soporte y reclasificación de suelos de protección.
47. Que de la anterior reunión se levantó acta final de concertación No. 13, de octubre cuatro (04) de 2017, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.
48. Que en mérito de lo expuesto y conforme a las consideraciones que anteceden y consignados los asuntos ambientales y urbanos, objeto de concertación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, se considera concluido el proceso de revisión y concertación del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2017-2030 del Municipio de Floridablanca, en lo referente a los asuntos exclusivamente ambientales urbanos y de Planificación general del Territorio.
49. Que atendiendo a lo consagrado en las Leyes 388 de 1997 y la Ley 1625 de 2013, en armonía con los Acuerdos Metropolitanos No. 013 de 2011 y 033 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga, es competente para concertar con los municipios que la integran, los contenidos de largo plazo que tienen relación con los Hechos Metropolitanos, contenidos

en la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Floridablanca.

50. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana declare concertado el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de segunda generación del municipio de Floridablanca.

51. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los aspectos referidos Ambientales y Urbanísticos relacionados con los Hechos Metropolitanos incorporados en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011), formuladas en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Floridablanca, la cual consta en el Acta No. 13 del Cuatro (04) de Octubre de 2017, suscrita por los delegados del municipio de Floridablanca y del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual forma parte integral del presente acto administrativo. ^

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Floridablanca deberá armonizar el Plan de Ordenamiento Territorial con los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), una vez éste sea adoptado. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1625 de 2013 y de acuerdo con los procedimientos definidos en la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO La Administración municipal de Floridablanca, adquirió compromisos en el proceso de concertación, los cuales quedaron consignados en el Acta No. 13 del cuatro (04) de octubre de 2017, y deberán ser cumplidos de acuerdo con lo acordado en dicha acta.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Acta No. 13 del Cuatro (04) de octubre de 2017, suscrita por los delegados del municipio de Floridablanca y del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Informe final de revisión general Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Bucaramanga.
- Certificación suscrita por el Subdirector de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el cual consta que la concertación final del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, está acorde con la normatividad legal vigente.

- Certificación suscrita por el Subdirector de Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el cual consta que la concertación final del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Floridablanca, está acorde con la normatividad legal vigente.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta,  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 011 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,  
VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CONCERTADO EL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DE SEGUNDA GENERACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL COMPONENTE DE LARGO PLAZO SEGÚN DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO Y EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintiséis (26) de octubre de 2017, fue sancionado el veintisiete (27) de octubre de 2017

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ  
Presidente

Proyectó y Revisó aspectos Técnicos:  
Javier Mantilla Gaitán  
Subdirector de Planeación e infraestructura

Luis Alberto Morales  
Subdirector Ambiental

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos  
Ruth Yaneth Cordero Villamizar  
Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423025 - Valor \$ 149.188**

**Fecha: Octubre 30 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 021**

Octubre 26 de 2017

"Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para llevar a cabo el trámite y aprobación de las etapas de prefactibilidad y factibilidad en el proceso de estructuración de la propuesta de una asociación público privada de iniciativa privada, para la construcción, mantenimiento y operación del corredor vial conexión vial viaducto provincial- el bueno - anillo vial río frío (Floridablanca- Girón).

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 1508 de 2012, establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, como instrumento de vinculación de capital privado para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados que involucra la retención y transferencia de - riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, materializándose con un contrato entre una entidad pública y un particular-inversionista.

2. Que la Ley precitada, en su artículo 3o, señala el ámbito de aplicación.

"La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una

infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.

En estos contratos se retribuirá la actividad con el defecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de Asociación Público Privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la presente ley.

‘ Parágrafo lo. Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) smmlv.

3. Que la norma ibídem en su artículo 4o, consagra los principios generales que reglan el proceso de APP, de la siguiente manera:

“A los esquemas de asociación público privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Los esquemas de Asociación Público Privada se podrán utilizar cuando en la etapa de estructuración,

- los estudios económicos o de análisis de costo beneficio o los dictámenes comparativos, demuestren que son una modalidad eficiente o necesaria para su ejecución. Estos instrumentos deberán contar con una eficiente asignación de riesgos, atribuyendo cada uno de ellos a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio”.

4. Que del artículo 14 al artículo 21 ibídem, se establece el procedimiento para la estructuración de proyectos por agentes privados, mediante una etapa de pre-factibilidad y factibilidad, disponiendo en su artículo 14:

“(...) En la etapa de prefactibilidad el originador de la propuesta deberá señalar claramente la descripción completa del proyecto incluyendo el diseño mínimo en etapa de prefactibilidad, construcción, operación, mantenimiento, organización y explotación del mismo, alcance del proyecto, estudios de demanda en etapa de prefactibilidad, especificaciones del proyecto, su costo estimado y la fuente de financiación.

Para la etapa de factibilidad, la iniciativa para la realización del proyecto deberá comprender: el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, descripción detallada de las fases y duración del proyecto, justificación del plazo del contrato, análisis de riesgos asociados al proyecto, estudios de impacto ambiental, económico y social, y estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental, predial, financiera y jurídica del proyecto.

En la etapa de factibilidad el originador del proyecto deberá anexar los documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o de potencial financiación, de experiencia en inversión o de estructuración de proyectos o para desarrollar el proyecto, el valor de la estructuración del proyecto y una minuta del contrato a celebrar que incluya entre otros, la propuesta de distribución de riesgos.

En esta etapa se deberá certificar que la información que entrega es veraz y es toda de la que dispone sobre el proyecto. Esta certificación deberá presentarse mediante una declaración juramentada.

No podrán presentarse iniciativas en los casos en que correspondan a un proyecto que, al momento de su presentación modifiquen contratos o concesiones existentes o para los cuales se haya adelantado su estructuración por parte de cualquier entidad estatal. Tampoco se aceptarán aquellas iniciativas que demanden garantías del Estado o desembolsos de recursos del Presupuesto General de la Nación, las entidades territoriales o de otros fondos públicos, superiores a los establecidos en la presente ley.

Cuando existan varios originadores para un mismo proyecto tendrá prioridad para su estudio el primero que radique una oferta ante la entidad estatal competente y que posteriormente sea declarada por esta como viable/ Resalto fuera de texto.

5. Que del artículo 9<sup>a</sup> al artículo 13 ibídem, se consagra el procedimiento de selección en proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, a surtirse previo la aprobación de la etapa de pre-factibilidad y factibilidad.

6. Que CONEXIONES VIALES METROPOLITANAS S.A.S (promesa de sociedad futura), mediante comunicación del veinticinco (25) julio de 2017, con radicado interno No. 7941, presentó para consideración y análisis del Área Metropolitana de Bucaramanga la prefactibilidad del proyecto CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL- EL BUENO-ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDA BLANCA-GIRÓN).

7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa de carácter especial, regida por la Ley 1625 de 2013, siendo una de sus competencias “Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”, por

lo que en aras de su cumplimiento la entidad, ejecuta proyectos de orden metropolitano como el que es objeto de la propuesta señalada al numeral 4<sup>^</sup>., el que tiene su base en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de mayo de 2016.

8. Que para el caso, se tiene a un inversionista para la construcción del mentado proyecto metropolitano, retribuyendo la actividad con el derecho a la explotación económica de la infraestructura, siéndola propiedad de la infraestructura a la luz del artículo 19 de la Ley 105 de 1993 de las respectivas entidades territoriales involucradas en el proyecto.

9. Que las obras de interés metropolitano que han sido ejecutadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga, se han llevado a cabo con presupuesto propio o a través de convenios interadministrativos, sin que de manera alguna a hoy se haya concesionado las vías involucradas en los proyectos hasta hoy desarrollados e igualmente sin que esto conlleve a considerar la existencia de vías de carácter metropolitano.

10. Que existe en el país una infraestructura vial PRIMARIA - SECUNDARIA Y TERCIARIA, por lo que si bien el AMB puede ejecutar proyectos Metropolitanos, no puede disponer de la infraestructura para hacer entrega de la misma a un tercero, sin previo el aval y autorización de los respectivos entes territoriales propietarios de la misma," quienes son las competentes para señalar una carga para la comunidad, limitando la libertad de tránsito sobre la vía objeto del proyecto.

11. Que la Ley 1625 de 2013, en su artículo 95 y 10<sup>^</sup>., dispone:

"ARTÍCULO 9°. RELACIONES ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA, LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES Y OTRAS ENTIDADES. En el marco de las funciones establecidas por la Constitución Política y la ley, las Áreas Metropolitanas se ocuparán de la regulación de los hechos metropolitanos, y de aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley; en consecuencia, este será el marco de actuación de los alcances de su intervención y de la utilización de los distintos recursos." (Resalto fuera de texto).

"ARTÍCULO 10. HECHOS METROPOLITANOS. Para los efectos de la presente ley, constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana". Resalto fuera de texto.

12. Que si bien el proyecto CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL- EL BUENO-ANILLO VIAL RÍO FRÍO

(FLORIDABLANCA-GIRÓN), es un hecho metropolitano conforme lo así dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, el apalancamiento del mismo se tiene previsto a través de un inversionista privado, a quien se le retribuye la actividad con el derecho a la explotación económica de la infraestructura, lo que genera la imposición de una carga u obligación para la comunidad de las respectivas entidades territoriales propietarias del componente vial, como líneas atrás se expuso.

13. Que bajo este escenario y conforme lo así dispuesto en el que dispone:

"Para evaluar si existe, interés público en el proyecto presentado, la entidad estatal competente deberá consultar los antecedentes con otras entidades estatales involucradas y realizará las consultas con terceros que considere necesarias".

14. Que en razón a lo anterior, el Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, debe presentar para conocimiento de la Junta Metropolitana, la propuesta de Asociación Público Privada, con el fin de que los Alcaldes de los Municipios involucrados en el proyecto, manifiesten si existe interés público en el proyecto presentado y de esta manera autoricen al Representante Legal del AMB para continuar con el proceso, declarándolo de interés, conforme la previsión contenida en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2012:

"Presentada la iniciativa del proyecto en etapa de prefactibilidad, la entidad estatal competente dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses para verificar si la propuesta, al momento de ser analizada, es de interés de la entidad competente de conformidad con las políticas sectoriales, la priorización de proyectos a ser desarrollados y que dicha propuesta contiene los elementos que le permiten inferir que la misma puede llegar a ser viable, sin que tal verificación genere ningún derecho al particular, ni obligación para el Estado.

Resultado de esta verificación, la entidad estatal competente podrá rechazar la iniciativa u otorgar su concepto favorable para que el originador de la propuesta continúe con la estructuración del proyecto e inicie la etapa de factibilidad. Dicho concepto, en caso de ser favorable, permitirá que el originador de la propuesta pueda continuar con la estructuración del proyecto y realizar mayores estudios, sin que ello genere compromiso de aceptación del proyecto u obligación de cualquier orden para el Estado." Resalto fuera de texto.

15. Que agotada la Etapa de pre-factibilidad el Representante Legal del AMB, podrá continuar con la etapa de factibilidad, sujeta su aprobación, a la autorización previa de las respectivas Corporaciones Públicas de los Municipios de Bucaramanga y Girón, quienes son los competentes para

limitar el uso del suelo y de esta manera autoricen a los respectivos Alcaldes Municipales a suscribir convenio interadministrativo con el AMB, con el fin de que a través de ésta entidad, se lleve a cabo el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 y consecuentemente entregar en concesión el componente vial e imponer una carga u obligación a través de un sistema de peajes, como fuente dispuesta para el retorno de la inversión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, es la Corporación Pública que define el uso del suelo, conforme la disposición Constitucional contenida en el artículo 313, numeral 75;

“...7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda...”

Norma que de manera armónica fue retomada en la Ley 388 de 1997, artículo 79. “competencias en materia de ordenamiento territorial” que dispone:

“...4. Los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente Ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión v rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.../,. Resalto y subrayas fuera de texto.

Para el caso en sentencia T. 292-93 la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, señaló:

“Los bienes de uso público común o universal pueden ser gratuitos u onerosos. Generalmente el uso público universal es gratuito, por excepción puede no serlo. Así ocurre cuando se establece el pago de un peaje sobre ciertos caminos o puentes; cuando se exige el pago de una suma de dinero para tener acceso a museos públicos, como jardines zoológicos o botánicos etc. Dada la naturaleza jurídica e índole del uso “común”, su onerosidad debe necesariamente emanar de un texto legal o hallarse autorizada por éste. No existe en este caso una doble tributación discriminatoria y por tanto no hay violación del principio de igualdad de las personas ante las cargas públicas, consagrado en los artículos 13, 95.9 y 363 de la Constitución Política, como lo invocaban los peticionarios, de suerte que, tampoco por este motivo, debe proceder la tutela.” Resalto fuera de texto.

16. Que la Resolución No. 000875 de 3 de Diciembre de 2016, por la cual se aprobó el presupuesto vigencia

2017 y para cuya ejecución, se dispuso en su artículo 25 que el Gerente puede “llevar a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales atribuidas a la entidad, sin-obtener autorización previa de-la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2000) smlmv.”., autorización que fuera ratificada, mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 de Abril 6 de 2017 en su artículo^.

17. Que teniendo en cuenta que la Ley 1508 de 2012; en su artículo 3^ . Parágrafo 1^ . Dispone:

“...solo se podrán realizar proyectos bajo esquema de asociación público privada cuyo monto sea superior a seis mil (6000) smmlv.”

Por lo que siendo la pre-factibilidad la etapa inicial para la estructuración de los proyectos bajo esquema de asociación público privada, se requiere la autorización de la Junta Metropolitana, para que el Director del AMB, proceda a aprobar la etapa de pre-factibilidad y factibilidad en el proceso de estructuración, condicionada esta última a las autorizaciones que se requieren para la etapa de factibilidad y suscripción del respectivo convenio interadministrativo.

18. Que en mérito de lo anteriormente expuesto

#### ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley 1508 de 2012, proceda, si da lugar, a emitir concepto de interés público en el proyecto presentado y dar viabilidad a la etapa de prefactibilidad del proceso de estructuración de la APP para la CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL- EL BUENO-ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDABLANCA-GIRÓN).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley 1508 de 2012, así como lo dispuesto en el considerando 15 del presente acuerdo, proceda, si da lugar, a dar viabilidad a la etapa de factibilidad del proceso de estructuración.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- La propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada, para la Construcción, Mantenimiento y Operación del corredor vial CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL-EL BUENO-ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDABLANCA-GIRÓN), radicada ante el AMB con

numero interno 7941 de 25 de Julio de 2017.

**R.O. No. 1423026 - Valor \$ 115.196**

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**Fecha: Octubre 30 de 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 26 días del mes de octubre de 2017.

**ACUERDO METROPOLITANO No 024**

(Noviembre 07 de 2017)

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de 2017 y/Su aprobación consta en el Acta de Junta No. 011 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

“Por medio del cuai se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y se le conceden autorizaciones para dar inicio a procesos contractuales”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017,y

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2017, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LLEVAR A CABO EL TRAMITE Y APROBACIÓN DE LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL- EL BUENO -ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDABLANCA- GIRÓN)”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintiséis (26) de octubre de 2017, fue sancionado el veintisiete (27) de octubre de 2017

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.

2. Que mediante Resolución No. 00875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas mediante el acuerdo de reducción ibidem, siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citado señala- “Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad”.

4. Que así mismo el artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

“Autorización Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente

Proyectó aspectos legales:

María Eugenia Alba Castellanos-Asesora

Revisó Aspectos Jurídicos

Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Secretaria General (e)

compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia físcal en la que estas sean autorizadas.

5. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN - 2016 - 2026, en su componente 4 de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; línea estratégica 11 ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO; programa 37 REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES que se orienta a reducir los posibles impactos generados por el riesgo existente en el AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión ambiental territorial sostenible; contempla la meta No. 5 "Construir obras de intervención correctiva sobre las causas de amenazas existentes en el territorio metropolitano".

6. Que el Plan de Acción Institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga de la vigencia 2017, denominado ESPACIOS PARA LA VIDA, en la línea estratégica DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE; programa ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES, contempla la realización de la actividad "Construir obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres".

7. Que el municipio de Floridablanca ha sufrido una serie de eventos de movimientos en masa, debidos a las características geológicas, fisiográficas y climáticas de la zona, además, del inadecuado uso que se le ha dado al suelo en dichas zonas (comercial, vivienda, entre otros). Los lugares en los cuales se han desarrollado algunos procesos de desarrollo urbanísticos son zonas susceptibles a eventos por fenómenos de remoción en masa.

8. Que la alcaldía municipal de Floridablanca, atendiendo las solicitudes de la comunidad, requirió la caracterización de la zona en mención para definir su comportamiento a través de una campaña de exploración que permitió el pre dimensionamiento de obras de mitigación que solucionen la remoción en masa presentada, disminuyendo así la amenaza y el riesgo para las viviendas del barrio Bellavista y para los usuarios de la vía calculados en el sector y sus alrededores en aproximadamente 9.504 habitantes.

9. Que debido a la necesidad anteriormente descrita, la alcaldía municipal realizó el "ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA A ESCALA DETALLADA DEL PROYECTO CERROS DE LA FLORIDA - ALTOS DE BELLAVISTA Y ALTOS DE LA CUMBRE", cuyo alcance abordó los temas de topografía, geología,

geomonología, sismología, geotecnia, análisis de estabilidad - evaluación de amenaza, evaluación del riesgo y el diseño de las medidas de mitigación, evidenciando problemas que corresponden a la presencia de movimientos superficiales. Estos fenómenos de inestabilidad que se presentan en la zona obedecen a las diferentes dinámicas antrópicas realizadas en el sector y están asociados principalmente a procesos erosivos superficiales.

10. Que en atención a lo anterior se requiere la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN M; DEL BARRIO ALTOS DE BELLAVISTA ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", a fin de contribuir a la solución de la problemática presentada.

11. Que por otra parte el Municipio de Piedecuesta debe realizar gestiones que permitan garantizar la recepción y conducción de las aguas pluviales que transitan por el casco urbano en los diferentes sectores, debido a las altas precipitaciones que se presentan, donde los caudales aumentan y las redes pluviales se saturan.

12. Que debido a la insuficiencia de la sección hidráulica del canal existente sobre la quebrada La Palmira en el tramo comprendido entre aguas abajo de su confluencia con la quebrada Diamante hasta la carrera 4, y debido al incremento de la intensidad y frecuencia de las lluvias, en los últimos años se han presentado inundaciones en sus zonas aledañas ocasionando pérdidas humanas y materiales.

13. Que se hace necesario desarrollar un proyecto que canalice y brinde un tránsito seguro de estas aguas sin que afecten a los habitantes de los sectores aledaños a la Quebrada La Palmira (300 m aguas arriba y 300 m aguas abajo de la confluencia con la Quebrada El Diamante) ni a las redes de servicios ubicadas en estas zonas del casco urbano del municipio de Piedecuesta, evitando desbordamientos.

14. Que por lo anterior se hace necesario el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA PALMIRA Y EL DIAMANTE (BARRIOS LA ARGENTINA, CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE PARQUES Y PALERMO) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - FASE I".

15. Que así mismo, el municipio de Piedecuesta presenta similar problemática con el manejo de las aguas lluvias en temporada de invierno, en el sector ubicado en la calle 2 entre carreras 10 y 11 Quebrada Suratoque, por lo cual se requiere, la construcción de un box Culvert doble cajón necesario para la mitigación del cauce ya mencionado.

16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, desarrolló el proyecto “Estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnico, geométrico, geológico y de estabilidad de taludes para algunos sectores inestables de la quebrada Suratoque en el municipio de Piedecuesta”, donde se evaluó la amenaza por el método determinístico, caracterizando el talud por una amenaza media en condición pseudo-estática, presentando una probabilidad alta a fenómenos de remoción en masa.

17. Que en virtud de lo anterior se hace necesario desarrollar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 QUEBRADA SURATOQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

18. Que por otra parte el Municipio de Girón, atendiendo las solicitudes de la comunidad, desarrolló el estudio y diseño de un proyecto como alternativa para mitigar la amenaza por remoción en masa presentada por las viviendas del barrio Bellavista y para los usuarios de las vías de dicho sector.

19. Que teniendo en cuenta concepto técnico emitido por la firma GEOTECNIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, se hace necesario desarrollar el proyecto “OBRAS DE MITIGACIÓN DEL TALUD EN LA ESCARPE SUR Y ORIENTAL DEL BARRIO BELLAVISTA (PR70+420-PR70+600) EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA TRANSVERSAL TRIBUGA - ARAUCA EN EL SECTOR LEBRIJA - PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN.

20. Que los programas y proyectos antes mencionados guardan relación con las funciones establecidas por la ley 1625 de 2013.

21. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución de los proyectos anteriormente relacionados, se evidenció la necesidad de ejecutarlos con recursos de la vigencia 2017 y 2018, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO Y FUENTE FINANCIADORA	VL. EJECUTAR AÑO 2017	VL. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	APORTE OTRA ENTIDAD	APORTE ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	VALOR TOTAL PROYECTO	% DE APROPIACIÓN
AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL BARRIO ALTOS DE BELLAVISTA ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES (RECURSOS AMBIENTALES)	387.558.000	2.195.162.000	559.204.073	2.583.720.000	3.142.924.073	15

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO Y FUENTE FINANCIADORA	VL. EJECUTAR AÑO 2017	VIR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	APORTE OTRA ENTIDAD	APORTE ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	VALOR TOTAL PROYECTO	% DE APROPIACIÓN
AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA PALMIRA Y EL DIAMANTE (BARRIOS LA ARGENTINA, CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE PARQUES Y PALERMO) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-FASE I	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES. (RECURSOS AMBIENTALES)	448.798.800	2.543.193.200	508.008.000	2.991.992.000	3.500.000.000	15
AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL TALUD EN LA ESCARPE SUR Y ORIENTAL DEL BARRIO BELLAVISTA (PR70+420-PR70+600) EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA TRANSVERSAL TRIBUGA-ARAUCA EN EL SECTOR LEBRIJA - PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES (RECURSOS AMBIENTALES)	450.000.000	2.550.000.000	1.248.657.322	3.000.000.000	4.248.657.322	15
AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 10 Y 11 QUEBRADA SURATOQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES (RECURSOS AMBIENTALES)	90.000.000	510.000.000	38.975.751	600.000.000	838.975.751	15
TOTAL 2017-2018		1.376.356.800	7.799.355.200	2.554.845.146	9.175.712.000	11.730.557.146	

22. Que la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga presentó informes técnicos a través de los cuales se justifican las razones por las que se hace necesario realizar vigencias futuras, documentos que forman parte integral del presente Acuerdo.

23. Que los proyectos en mención cuentan con apropiación igual o superior al 15% en el presupuesto de la vigencia fiscal 2017 tal como consta en certificado expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero, documento que además certifica que el monto de las vigencias futuras solicitada\* NO SUPERA la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga..

24. Que la utilización de las vlgoncias futuras, permito, antro otros, la maKimización do los beneficios a la comunidad, ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva, y la optimización del proceso de planificación. Este mecanismo permite a la entidad garantizar su normal funcionamiento para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad y el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano -DIME TU PLAN, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los piesupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuéstales y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

25. Que el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 030 de 2013, por el cual se adoptaron los estatutos de la entidad, establece como una de las funciones del D;irector del Área Metropolitana, la de celebrar los contratos necesj “ para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el ‘ desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, de acuerdo con las autorizaciones, límij cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.

26. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al representante legal para comprometer vigencias futuras ordinarias para atender los gastos de inversión para el año 2018.

27. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el gasto de presupuesto de inversión de la vigencia 2018 con vigencias futuras ordinarias correspondientes a los proyectos de inversión, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PPTO Y FUENTE FINANCIADORA	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE US OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL BARRIO ALTOS DE BELLAVISTA ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES  ( RECURSOS AMBIENTALES)	2.196.162000

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA PALMIRA Y EL DIAMANTE (BARRIOS LA ARGENTINA, CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE PARQUES Y PALERMO) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-FASE I	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES.  ( RECURSOS AMBIENTALES)	2.543.193.200
AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL TALUD EN LA ESCARPE SUR Y ORIENTAL DEL BARRIO BELLAVISTA (PR70+420-PR70+600) EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA TRANSVERSAL TRIBUGA - ARAUCA EN EL SECTOR LEBRIJA - PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN -SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES  ( RECURSOS AMBIENTALES)	2.550.000.000
AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN BOX COULVERT EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 10 Y 11 QUEBRADA SURATROQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	2302817911 ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES  (RECURSOS AMBIENTALES)	510.000.000
TOTAL 2018		7.799.355.200

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del Área Metropolitana de Bucamanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuéstales a que haya lugar, para el estudio y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Informe Técnico sobre el proyecto “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL BARRIO ALTOS DE BELLAVISTA ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER”.
- Informe Técnico sobre el proyecto “AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA PALMIRA Y EL DIAMANTE (BARRIOS LA ARGENTINA, CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE PARQUES Y PALERMO) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -FASE I”.
- Informe Técnico sobre el proyecto “AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL TALUD EN LA ESCARPE SUR Y ORIENTAL DEL BARRIO BELLAVISTA (PR70+420-PR70+600) EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA TRANSVERSAL TRIBUGA

- ARAUCA EN EL SECTOR LEBRIJA - PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER”.

- Informe Técnico sobre el proyecto “AUNARESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN BOX COULVERT EN LA CALLE 2 ENTRE CARRERA 10 Y 11 QUEBRADA SURATROQUE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”

- Certificaciones sobre los proyectos ya mencionados.

- Certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana-de Bucaramanga, donde se relacionan las partidas a ejecutar de la vigencia 2017 y 2018 de los proyectóle VÉ relacionados, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presume Acuerdo no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

La Presidenta de la Junta ( e ),

ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el siete (07) de noviembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 013 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

La Presidenta de la Junta ( e ),

ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 024 de 2017, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA METROPOLITANA OE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE LE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA DAR INICIO A PROCESOS CONTRACTUALES”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el siete

(07) de noviembre de 2017, fue sancionado el siete (07) de noviembre de 2017

ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ

Presidenta ( e )

Proyectó:

Elsa Mendoza Rodríguez

Profesional Universitario Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros

Edgar Jaimes Mateus

Subdirector Administrativo y financiero

Luis Alberto Morales Rincón

Subdirector Ambiental

Sandra Yaneth Parada Hernández

Asesora Gestión Corporativa

Revisó Aspectos Jurídicos

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423027 - Valor \$ 98.200**

**Fecha: Noviembre 7 de 2017**

## **RESOLUCIÓN No. 0017177 DE 2017**

7 NOVIEMBRE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 087 (12 de septiembre) de 1977 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DE CICLISMO DE BARRANCÁBERMEJA, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja.

Que por resolución número 07173 (19 de junio) de 2009 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCÁBERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB", con domicilio en el municipio de Barrancabermeja.

Que CARMEN BEATRIZ MARTÍNEZ PISCIOTTI, identificada con cédula de ciudadanía número 37.930.609 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCÁBERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB", solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos; clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO.

Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribirá CARMEN BEATRIZ MARTÍNEZ PISCIOTTI, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: GUILLERMO FERREIRA, Vicepresidente; MAGDALENA MARTÍNEZ GALVIS, Tesorera; ROSA NOHRA MÉNDEZ ROJAS, Secretaria; JANIRIX GORDILLO RUIZ, JOSÉ DAVID RUTMAN GUTIÉRREZ, Vocales; JAZMÍN KARINA GORDILLO RUIZ, Fiscal; ALEZANDRA MYLENA ARDILA RANGEL, ELKIN JAIR LIMÓN LERMA, RAÚL FERNANDO SERRANO ROJAS, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCÁBERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES "CCBB", con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 10 de junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1292019.

**R.O. No. 1423028 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Noviembre 8 de 2017**

**ACUERDO METROPOLITANO No. 023**

(Octubre 31 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO Y ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las otorgadas por la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el citado artículo Superior, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que así mismo el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, preceptúa que los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

4. Que mediante la Ley 1625 de 2013, se expidió el Régimen de las Áreas Metropolitanas, estatuto que señala en su artículo 2, que las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas, por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada

5. Que así mismo el artículo 6 del mismo Estatuto establece como una de las competencias de las áreas metropolitanas la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.

6. Que los literales f) y n) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 establecen como funciones del Área Metropolitana: i) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano, y ü) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

7. Que el numeral e) del literal e) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, la de adoptar los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas.

8. Que de conformidad con los Acuerdos Metropolitanos Nos. 009 de 24 de octubre de 2001 y 008 del 11 de junio de 2003 se constituyó la Autoridad Pública de Transporte Metropolitano conformada por los Alcaldes de los municipios que Integran el área metropolitana, la cual tiene como funciones, la organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en la jurisdicción metropolitana

9. Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.3.1.1, establece que son autoridades de transporte entre otros, en lo metropolitano, la Autoridad de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada

10. Que la situación actual del transporte en el territorio metropolitano hace necesaria la realización de un estudio que comprenda todas las modalidades de transporte municipal y metropolitano en las modalidades de transporte masivo, colectivo, individual y mixto.

11. Que para la definición y adopción del instrumento de planificación es necesario realizar un estudio que revele la situación actual que incluya la del transporte municipal y metropolitano masivo, colectivo, mixto e individual en el territorio de los cuatro municipios integrantes del área metropolitana.

12. Que, conforme a la anterior consideración, en los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, concurren como autoridades de transporte: el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Área Metropolitana de Bucaramanga, los Alcaldes o sus delegados.

13. Que se requiere autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que realice un estudio sobre el estado actual de la prestación del servicio público de transporte metropolitano y municipal en las modalidades de transporte colectivo, masivo, individual y mixto y sobre las necesidades servicio de transporte público, dentro y entre los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.

14. Que, én mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para realizar un estudio sobre el estado actual de la prestación del servicio público de transporte metropolitano y municipal en la modalidad de transporte individual sobre las necesidades servicio de transporte público, dentro y entre los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 12. Las autoridades municipales de transporte, en el término de cinco (05) días hábiles, entregarán la información necesaria realizar el estudio, previo requerimiento del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 22. El Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección de Transporte Metropolitano, contará con treinta (30) días hábiles para llevar a cabo el estudio, cuyos resultados, conclusiones y recomendaciones deberán ser presentados a la Junta Metropolitana para su articulación y directrices.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 31 días del mes de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el treinta y uno (31) de octubre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO Y ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA" expedido por la Junta del Área de Metropolitana el treinta y uno (31) de octubre de 2017, fue sancionado el primero (01) de noviembre de 2017

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente

Proyectó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Eneas Navas Uribe

Abogado Externo STM

José Miguel Díaz Sandoval

Abogada Externo SG

Revisó:

Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423029 - Valor \$ 54.208**

**Fecha: Noviembre 10 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 022**

OCTUBRE 31 DE 2017

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano No 017 del veintiséis (26) de septiembre de 2017

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2017, la Junta autorizó al Director-Representante Legal de la Entidad, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afectara el gasto del presupuesto de la vigencia 2018, con las vigencias futuras ordinarias correspondientes a diferentes proyectos de inversión entre los cuales se encuentra el proyecto de RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA-QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT y su correspondiente interventoría, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO DE PPTO	FUENTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	551,736,234.60	2,206,944,939.40	2,758,681,174.00	20%
INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	48,276,920.00	144,830,761.00	193,107,681.00	25%

2. Que en el proceso de revisión precontractual del proyecto en mención por parte de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, se determinó que con el propósito de contar con una interventoría más sólida y con mayor nivel de detalle, que cuente con todos los elementos que garanticen la adecuada supervisión y control de la inversión de los recursos del AMB, es necesario incluir dentro de la planta de personal destinado al proyecto, profesionales que se encarguen de la asesoría especializada en los componentes de geotecnia, ambiente, hidrología, y análisis y diseño estructural. Adicionalmente, para el control del avance de obra se requiere de una comisión topográfica, la cual se encargará de verificar las cantidades de obra, situación que genera un nuevo costo del valor de la Interventoría del proyecto, así;

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO DE PPTO	FUENTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	35,614,708.00	186,977,217.00	222,591,925.00	16%

3. Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, certifica que con el nuevo valor de la interventoría del proyecto debidamente justificado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga existen recursos disponibles para atender los compromisos de la vigencia 2017 en un 16 % y a su vez con el valor a ejecutar con cargo a la vigencia futura 2018, el valor no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la entidad.

4. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice modificar parcialmente el acuerdo ibídem.

5. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la consideración No. 26 en la parte pertinente del Acuerdo Metropolitano No 017 de 2017, para la interventoría del proyecto INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO

DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT, la cual quedará de la siguiente manera:

“26. Que realizada la proyección de inversión y plazo de ejecución para los proyectos que a continuación se relacionan, se evidenció la necesidad de ejecutados con recursos de la vigencia 2017 y 2018, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO DE PPTO	FUENTE FINANCIADORA	VLR. EJECUTAR AÑO 2017	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	VLR. PROYECTO	% APROP. VIGEN. ACT.
INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	35.614.708.00	186.977.217.00	222.591.925.00	16%

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero en la parte pertinente del Acuerdo Metropolitano No 017 de 2017, el cual quedara así:

“Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el gasto de presupuesto de inversión de la vigencia 2018 con vigencias futuras ordinarias correspondientes a los proyectos de inversión, así:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO DE PPTO	FUENTE FINANCIADORA	VLR. VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT	2302818411 GESTIÓN AMBIENTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	186.977.217.00

ARTÍCULO TERCERO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar, para el estudio y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, donde se relacionan las partidas a ejecutar de la vigencia 2017 y 2018 del proyecto INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA EL CARRASCO Y EL SISTEMA HÍDRICO METROPOLITANO LOCALIZADO AGUAS ABAJO DE LAS ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SIRVEN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras modificada y autorizada en el presente Acuerdo no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones y autorizaciones contenidas en el Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2017, no modificadas con el presente acuerdo, continúan vigentes siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017 y 2018

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 31 días del mes de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el treinta y uno (31) de octubre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO NO 017 DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2017", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el treinta y uno (31) de octubre de 2017, fue sancionado el primero (01) de noviembre de 2017

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente

Proyectó:

Elsa Mendoza Rodríguez

Profesional Universitario Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros

Edgar Jaimes Mateus

Subdirector Administrativo y financiero

Luis Alberto Morales Rincón

Subdirector Ambiental

Sandra Yaneth Parada Hernández

Asesora Gestión Corporativa

Revisó Aspectos Jurídicos

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General. (E)

**R.O. No. 1423030 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Noviembre 10 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 025**

11 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.

2. Que mediante Resolución No. 00875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas mediante el acuerdo de reducción ibídem, siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citado señala: "Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad".

4. Que por su parte el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

"Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionarlos contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuesta! y éstas serán aprobadas por la Junta Metropolitana.

La autorización para comprometer vigencias futuras de los contratos en ejecución, procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento como son:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan de Acción Insitucional de la vigencia 2017, denominado

“Espacios para la vida”, conformado por tres líneas estratégicas, cada una con sus respectivos programas, actividades, indicadores y metas y que se orienta a la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga.

6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de contribuir con el cumplimiento de los programas específicos, actividades y metas del plan de acción, viene ejecutando los programas de control y vigilancia, gestión ambiental y asentamientos humanos resilientes entre otros, para lo cual se requiere el alquiler de cinco (5) camionetas para el transporte del personal, materiales y equipos necesarios en las actividades misionales y de apoyo de la entidad en las diferentes zonas del Área Metropolitana.

7. Que de otra parte, se requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios básicos de vigilancia, arrendamientos, servicios de recaudo de valorización, razón por la cual se debe contar con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con el fin de adicionarlos para el normal funcionamiento de la Entidad.

8. Que realizada la proyección y plazo de ejecución para los servicios mencionados anteriormente se prevé comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos con recursos de la vigencia 2018, en las cuantías que se detallan a continuación:

DETALLE	RUBRO DE PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO A OCTUBRE DE 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	PLAZO A ADICIONAR	PORCENTAJE DE APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL
<b>GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>					
Alquiler de cinco camionetas para el transporte de personal, materiales y equipos necesarios en las actividades misionales de la entidad en las diferentes zonas del Área Metropolitana.	2302817911	173.547.056	\$ 28.941.176	DOS MESES	71%
	2302818411		\$ 28.941.176		
Servicio de Vigilancia	2112734811	358.903.575	22.679.726	DOS MESES	86.%
	2302819011		62.659.568		
Arrendamiento Sede Archivo Central y Almacén	2112733411	61.953.300	3.441.850	QUINCE DÍAS	82%
Arrendamiento Sede Subdirecciones Misionales	2112733411	79.296.840	4.405.380	QUINCE DÍAS	82%
Prestación Servicios de Valorización y Recaudo	2112733911	149.769.062	16.641.007	UN MES	82%
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$1.020.410.974</b>	<b>\$167.709.883</b>		

9. Que los procesos a contratar con vigencias futuras en ejecución de contratos, cuentan con apropiación superior al quince (15%) en el presupuesto de vigencia fiscal 2017, tal como consta en certificado expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, anexo al presente acto.

10. Que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, no sobrepasa la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga, según certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

11. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios: continuidad en la prestación de los servicios, maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en formas ininterrumpidas y más oportunas; ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar el normal funcionamiento administrativo de la entidad, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales; y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

12. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al representante legal para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, para atender los gastos de inversión y funcionamiento básicos por el año 2018.

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el presupuesto de vigencias futuras en ejecución de contratos para la vigencia 2018, en el gasto de inversión y funcionamiento, así:

DETALLE	RUBRO DE PRESUPUESTO	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE FINANCIADORA	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
<b>GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO</b>			
Alquiler de cinco camionetas para el transporte de personal, materiales y equipos necesarios en las actividades misionales de la entidad en las diferentes zonas del Área Metropolitana.	2302817911	ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES (SOBRETASA AMBIENTAL)	\$ 28.941.176
	2302818411	GESTIÓN AMBIENTAL (SOBRETASA AMBIENTAL)	\$ 28.941.176

Servicio de Vigilancia	2112734811	VIGILANCIA Y SEGURIDAD (FUNCIONAMIENTO SOBRETASA AMBIENTAL)	22.679.726
	2302819011	ESPACIO PUBLICO (AMBIENTAL)	62.659.568
Arrendamiento Sede Archivo Central y Almacén	2112733411	ARRENDAMIENTOS( FUNCIONAMIENTO SOBRETASA AMBIENTAL)	3.441.850
Arrendamiento Sede Subdirecciones Misionales	2112733411	ARRENDAMIENTOS( FUNCIONAMIENTO SOBRETASA AMBIENTAL)	4.405.380
Prestación Servicios de Valorización y Recaudo	2112733911	SERVICIO DE RECAUDO DE RECURSOS (FUNCIONAMIENTO SOBRETASA AMBIENTAL)	16.641.007
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO			\$167.709.883

ARTICULO SEGUNDO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, una vez aprobados los recursos a que se refiere el artículo anterior, incluirá en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar, para el estudio y aprobación por parte de la Junta Metropolitana.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, donde se relacionan las partidas a ejecutar de la vigencia 2017 y 2018 de los servicios relacionados, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 11 días de diciembre de 2017.

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo once (11) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 014 de 2017. Para constancia firma Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2017, " Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contrato diciembre de 2017, fue sancionado por la Junta del Área de Metropolitana el once (11) de el once (11) de diciembre de 2017

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

Vicepresidente de la Junta

Proyecto:

Elsa Mendoza Rodríguez

Profesional Universitario-presupuesto

Revisó aspectos Financieros:

Edgar James Mateus

Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General (E)

**R.O. No. 1423031 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Diciembre 13 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO N° 026**

DICIEMBRE 11 DE 2017

"Por medio del cual se declaran de utilidad pública unos inmuebles requeridos para la construcción de una obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad, y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA  
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación”, considerando además como factores que deterioran el medio ambiente, entre otros: “...b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras, c) Las alteraciones nocivas de la topografía.

2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, la entidad asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana atribuidas por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993 a los grandes centros urbanos.

3. Que los instrumentos de planificación institucional, plantean una serie de proyectos a desarrollar en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas de los municipios que hacen parte del AMB, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible.

4. Que el AMB adoptó el Plan de Acción Institucional denominado “Espacios para la vida”, cuyo objetivo es la gestión y desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual contempla tres líneas estratégicas, que son; 1) PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL, 2) DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y 3) MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL

5. Que el artículo 10 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social”, señalando así mismo en su artículo 7o que: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano”.

6. Que el párrafo 3o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que cuando una autoridad ambiental tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar programas de adecuación de áreas urbanas de alto riesgo.

7. Que la entidad en desarrollo del programa de ASENTAMIENTOS HUMANOS RESILIENTES incluido como parte del Plan de Acción Institucional “ESPACIOS

PARA LA VIDA” contempla la realización de obras de reducción y mitigación del riesgo de desastres, entre las cuales se propone la estabilización de taludes colindantes al Centro de Convenciones de Neomundo, con el propósito de proteger la infraestructura ya instalada, además de evitar la afectación futura de terceros e incorporar espacio público efectivo de alta calidad. El sitio se encuentra ubicado en el sector oriental del Municipio de Bucaramanga, en coordenadas 7°6'10.13"N, 73°6'23.63"O.

8. Que para construir la obra antes mencionada, se requiere la afectación de cinco (5) predios ubicados identificados así:

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL
300-99341	010408330004000
300-23519	010408330003000
300-82653	010408330005000
300-146953	010408330019000
300-209725	010408330020000

9. Que el Literal c) numeral 1), del Artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

10. Que concordante con lo anterior, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, permite con ocasión de la ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente, declarar de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para tal fin.

11. Que conforme lo establecido en el numeral 22 del artículo 65<sup>a</sup> de la ley 388 de 1997, la declaratoria de utilidad pública tiene condición de urgencia, por el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

12. Que la Subdirección Ambiental emitió concepto técnico de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual identifica los predios requeridos y la necesidad de la obra, documento que hace parte del presente acuerdo.

13. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Utilidad Pública los siguientes inmuebles, ubicados en el Municipio de Bucaramanga y que se esquematizan en el Anexo No 1, del presente acto, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas:

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL
300-99341	010408330004000
300-23519	010408330003000
300-82653	010408330005000
300-146953	010408330019000
300-209725	010408330020000

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la condición de urgencia para efectos de la expropiación por vía administrativa de los predios antes señalados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la afectación de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto, debiendo el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano, para su respectiva inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAR al Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y decretar expropiación vía administrativa de los bienes y derechos que sean necesarios, si a ello hubiere lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997 y reglamentarias.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 11 días del mes de diciembre de 2017

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo once (11) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 014 de 2017. Para constancia firma el Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 026 de 2017, "Por medio del cual se declaran de utilidad pública unos inmuebles requeridos para la construcción de una obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad, y se dictan otras disposiciones", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el once (11) de diciembre de 2017, fue sancionado el once (11) de diciembre de

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

Vicepresidente de la Junta

Proyectó:

Cindy K. Castañeda Galvis - Abogada Contratista SG

William Cortes - Ingeniero Contratista SAM

Revisó: aspectos Técnicos:

Luis Alberto Morales Rincón - Subdirector Ambiental

Revisó aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423032 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Diciembre 13 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO N° 027**

(DICIEMBRE 11 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 005 DE 2016"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos.

2. Que la disposición atrás señalada es concordante con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, en su artículo 6, Régimen de las Áreas Metropolitanas.

3. Que la Ley 1625 en su artículo 20, dentro de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia transporte, incluye “1. Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas.”

4. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, artículo 23, se establecieron los criterios para garantizar la movilidad metropolitana, definiendo una serie de proyectos viales que garantizan la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano, así como el tratamiento que debe darse a las principales intersecciones viales.

5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, artículos 2 y 3, se adicionaron los numerales 66 y 67 a las tablas de clasificación vial propuestas para los escenarios a 10, 15, 20 y 30 años de los proyectos viales metropolitanos, consignadas en los literales b), c), d) y e), del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, incluyendo los siguientes proyectos viales:

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUÍA A 15 AÑOS	LONGITUD APROX.	MUNICIPIO	JERARQUÍA PLAN 2000
66	Transversal del Cristal	Metropolitana Terciaria	1.33 km.	Bucaramanga -Girón -Floridablanca	
67	Troncal El Bueno - Anillo Vial	Metropolitana Secundaria	3.26 km.	Bucaramanga -Girón	

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL PROPUESTO
66	Transversal del Cristal	Tipo 14
67	Troncal El Bueno —Anillo Vial	Tipo 3

6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, ha recibido de “Promesa de Sociedad Futura Conexiones Viales Metropolitanas S.A.S”, una propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada, a nivel de prefactibilidad, con el objeto de llevar a cabo la Construcción, Mantenimiento y Operación del corredor vial CONEXIÓN VIAL VIADUCTO PROVINCIAL- EL BUENO -ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDABLANCA-GIRÓN).

7. Que el proyecto CONEXIÓN VIAL VIADUCTO

PROVINCIAL - EL BUENO - ANILLO VIAL RÍO FRÍO (FLORIDABLANCA-GIRÓN) tiene como finalidad, la construcción, operación y mantenimiento de una vía para comunicar el municipio de Bucaramanga (Viaducto Provincial) con el Anillo Vial Río Frío, que conecta a los municipios de Floridablanca y Girón, con una longitud aproximada de 7 kilómetros.

8. Que se ha identificado la necesidad de realizar la construcción, operación y mantenimiento de nuevas obras viales en el Área Metropolitana de Bucaramanga, debido al acelerado crecimiento del parque automotor y en tal sentido se considera oportuno estructurar un proyecto de conexión vial alterna a la autopista Bucaramanga -Floridablanca, debido a que esta autopista en horas pico ya alcanzó su máxima capacidad de operación, llevándola a registrar un nivel de servicio deficiente.

9. Que esta necesidad de movilidad en mejores condiciones en cuanto a menores tiempos de recorrido, menores costos de operación, adecuada seguridad y buen nivel de confort, para los usuarios de las vías principales del Área Metropolitana de Bucaramanga, será objeto de satisfacción en gran medida con el proyecto propuesto.

10. Que se considera que el proyecto beneficia a la totalidad de la población localizada en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Adicionalmente hay una población flotante que visita los municipios del Área Metropolitana y que igualmente se verá beneficiada con el proyecto.

11. Que se ha realizado un análisis de las condiciones actuales del tránsito en la zona de influencia del proyecto, identificando la incidencia de incorporar una nueva conexión vial en sentido norte - sur, dentro del entorno urbano de la ciudad de Bucaramanga, identificando la posible demanda vehicular que este corredor podría captar de acuerdo con sus posibilidades de conexión y el nivel de servicio ofrecido.

12. Que por las razones expuestas se considera necesario incorporar en el proyecto vial identificado con el Código 67 en el artículo segundo y tercero del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, la construcción de la conexión del Intercambiador Vial El Bueno con el Viaducto Provincial o Viaducto de la Carrera 9, localizado en el sector occidental del municipio de Bucaramanga.

13. Que en consecuencia, se hace necesario modificar los artículos 2 y 3 del Acuerdo Metropolitano No 005 de 2016, aclarando que los escenarios de 10, 15, 20 y 30 años, continúa igual a la establecida en el mencionado acuerdo, ajustándose el nombre del proyecto y la longitud aproximada, y frente a la clasificación por tipología vial o secciones transversales para este proyecto, continúa igual, ajustándose únicamente el nombre del proyecto

14. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano No 005 del treinta y un (31) de mayo de 2016, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR los numerales 66 y 67 a las tablas de clasificación vial propuestas para los escenarios a 10, 15, 20 y 30 años de los proyectos viales metropolitanos, consignadas en los literales b), c), d) y e) del artículo 239 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

“A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más.” (...)

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUÍA A 15 AÑOS	LONGITUD APROX.	MUNICIPIO	JERARQUÍA PLAN 2000
66	Transversal del Cristal	Metropolitana Terciaria	1.33 Km	Bucaramanga — Girón-Florida blanca	
67	Troncal Viaducto Provincial - El Bueno - Anillo Vial	Metropolitana Secundaria	7.0 km.	Bucaramanga -Girón	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3 del Acuerdo Metropolitano No 005 del treinta y uno (31) de mayo de 2016, el cual quedara así:

“ADICIONAR los numerales 66 y 67 a la tabla de clasificación por tipología vial (secciones transversales), consignada en el literal f) del artículo 239 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

“A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más.” (...)

“f) Clasificación por tipología vial (Secciones Transversales)” (...)

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL PROPUESTO
66	Transversal del Cristal	Tipo 14
67	Troncal Viaducto Provincial - El Bueno- Anillo Vial	Tipo 3

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de

2016, no modificadas con el presente acuerdo, continúan vigentes siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo once (11) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 014 de 2017. Para constancia firma Vicepresidente y Secretario en señal de aceptación.

El Vicepresidente de la Junta

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

El Secretario de la Junta

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 027 de 2017, “Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo metropolitano n° 005 de 2016”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el once (11) de diciembre de 2017, fue financiado el once (11) de diciembre de 2017

HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA

Vicepresidente de la Junta

Proyectó:

Carlos A. Suárez S.

Ingeniero Contratista SAM

Revisó: Aspectos Técnicos:

Javier Mantilla Gaítán

Subdirector Planeación e Infraestructura

Revisó: Aspectos Jurídicos:

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General

**R.O. No. 1423033 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Diciembre 13 de 2017**

## **RESOLUCIÓN No. 0007592 DE 2017**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

### CONSIDERANDO

Que ALVARO ANDRÉS DALLOS CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.041 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOROS RUGBY, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte del RUGBY en el municipio de Floridablanca y el Departamento de Santander e impulsar programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en

el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOROS RUGBY, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO TOROS RUGBY, e inscribir a ALVARO ANDRÉS DALLOS CASTELLANOS, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: RICARDO VANEGAS ANAYA, Tesorero; ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ, Secretario; ANDERZON ARLEY CASTRO ROJAS, Revisor Fiscal Principal; LAURAMARCELADÍAZ PÁEZ, Revisor Fiscal Suplente; CARLOS FERNANDO BOHÓRQUEZ RANGEL, GERMÁN PASTOR ARDILA BAUTISTA, ANDREI JULIÁN VALENCIA ROJAS, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 26 de noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divie/D. Ríos Cáceres

Proc: 1211641

**R.O. No. 1423034 - Valor \$ 28.777**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

## **RESOLUCIÓN No. 0013805 DE 2017**

12 SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

### CONSIDERANDO

Que MARÍA JULIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.727.580 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB ALIANZA FRANCESA RUGBY CLUB AFRC, con personería jurídica número 0253 (26 de enero) de 1998, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin

perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MARÍA JULIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, como Presidente y representante, legal; igualmente reconocer a: GARLOS ALBERTO JAIMES FLÓREZ, Tesorero; JAVIER RICARDO GIRALDO HASBÓN, Secretario; ALVARO ANDRÉS GARCÍA MANTILLA, Fiscal Principal; DIEGO ARMANDO TRISTANCHO JAIME, Fiscal Suplente; DANY ALEXANDER TOVAR CASTRÓ, VÍCTOR HUGO LARA TORRES, RAÚL PRIETO ÁLZATE, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB ALIANZA FRANCESA RUGBY CLUB AFRC/ con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 25 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1262978.

**R.O. No. 1423035 - Valor \$ 30.230**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

## **RESOLUCIÓN No. 0017607 DE 2017**

14 NOVIEMBRE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

### CONSIDERANDO

Que CARLOS FERNEY GRANDAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.505.610 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad, denominada CLUB DEPORTIVO HORMIGUEROS BMX, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de CICLISMO con énfasis en BICICROSS, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias, que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las

obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO HORMIGUEROS BMX, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO HORMIGUEROS BMX, e inscribir a “CARLOS FERNEY GRANDAS MORA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LISSETH MARZELA GÓMEZ RUEDA, Tesorera; CLAUDIA MARCELA VARGAS PINILLA, Secretaria; CINDY LORENA BARBOSA GARCÍA, Fiscal; EDUARDO ANDRÉS DÍAZ GUTIÉRREZ, Fiscal Suplente; KAROL TATIANA ARIAS GUTIÉRREZ, GERMÁN NAYIK CARVAJAL GONZÁLEZ, CARLOS VELASCO SILVA, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 13 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830,

Dada en Bucaramanga, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1294593.

**R.O. No. 1423036 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 0017173 DE 2017**

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que FERNANDO GUTIÉRREZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.067.026 expedida en San Gil, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN "CIDES", con personería jurídica número 04258 (04 de mayo) de 2004, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a FERNANDO GUTIÉRREZ SOLANO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: FERNANDO ARDILA BERNAL, Vicepresidente y suplente del representante legal; ADRIANA ROMELIA SARMIENTO VERBEL, Secretaria; FERNANDO ARDILA BERNAL, Rector; LUCY HERRERA GARCÍA, Revisor Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN "CIDES", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 30 de marzo de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1293273.

**R.O. No. 1423037 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 0017170 DE 2017**

7 NOVIEMBRE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las

conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 3284 (21 de diciembre) de 1956, el Ministerio de Justicia concedió personería jurídica a la entidad denominada INSTITUTO CALDAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 213 (5 de septiembre) de 1979, el Gobernador de Santander registro una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB CORPORACIÓN INSTITUTO CALDAS), con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 04267 (04 de junio) de 2001, el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA U.N.A.B., con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que el doctor ALBERTO MONTOYA PUYANA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.560.268 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA U.N.A.B., solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a RAFAEL ARDILA DUARTE, JUAN PABLO CARVAJAL PUYANA, RODOLFO MANTILLA JÁCOME, VIRGILIO GALVIS RAMÍREZ, TIBERIO GÓMEZ BOHÓRQUEZ, NICOLÁS FERNANDO DUARTE SANMIGUEL, JUAN CAMILO MONTOYABOZZI, CÉSAR DARÍO GALVIS MORENO, VALENTINA FADUL HERNÁNDEZ, Miembros Principales Junta Directiva; GILDA AZUERO PAILLIE, PABLO EMILIO BUSTAMANTE ARANGO, LUIS ERNESTO RUIZ CARDOZO, MILTON AUGUSTO SALAZAR REY, CÉSAR FEDERICO DE HART VENGOECHEA, ALFREDO GÓMEZ RUEDA, AUGUSTO MARTÍNEZ CARREÑO, PEDRO FERNANDO QUINTERO BALAGUERA, JOSUÉ FERNANDO DELGADO SERRANO, Miembros Suplentes Junta Directiva; de la entidad denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA U.N.A.B., con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de dos (2) años contados a partir del 27 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1291305.

**R.O. No. 1423038 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 0016222 DE 2017**

23 OCTUBRE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Instituto Educativo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO

Que FABIO ENRIQUE JAÚREGUI DURAN, identificado con cédula de ciudadanía número 13.849.115 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con GENERAL: EI INSTITUTO DE EL SECTOR ENERGÉTICO TRABAJO Y EL

DESARROLLO HUMANO suplir conocimientos y formar en sistema de finalidad sus estatutos sus objetivos principales: OBJETIVO FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL ANO Tiene como objetivo complementar, actualizar, aspectos académicos y laborales sin sujeción al niveles y ciclos establecidos por el artículo 11 de la ley 115/94. Su es promover una formación integral en el estudiante donde pueda desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ser competente en el sector productivo. Los programas de formación en el campo laboral tienen como objetivo preparar en áreas específicas de los sectores productivos y de los servicios desarrollando por parte del INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE" Determinadas habilidades y destrezas impartiendo conocimientos técnicos para el desempeño en una actividad productiva, arte, empleo u oficio para el educando y desde el campo académico tienen como objeto INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE" Transmitir conocimientos en los diversos temas de la ciencia y la cultura en general. Por lo anterior el INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE" Como EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ofrece programas de formación académica y laboral en el ámbito de la producción, transformación, transporte, distribución y uso final de la energía, que permite el desarrollo del estudiante dentro de un campo específico, con buenas oportunidades laborales. En cuanto hace referencia a la EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO nos sustentamos en el decreto 2888/07, cuyo artículo 1 nos expresa la definición y objeto para lo cual EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE". Complementa, actualiza, suple conocimientos, formamos en aspectos laborales, académicos y en general capacitamos para el desempeño ocupacional y técnico. En la participación ciudadana y comunitaria a las personas que lo deseen o lo requieran y como tal hace parte del servicio público que ofrecemos y respondemos por los mismos fines del artículo 67 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley 115/94.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO PARA EL SECTOR ENERGÉTICO "ISE", e inscribir a FABIO ENRIQUE JAÚREGUI DURAN, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : MIGUEL ÁNGEL PIÑERES HERNÁNDEZ, Vicepresidente; CRISTIAN EDUARDO MARTÍNEZ RUIZ, Secretario; ELVIRA GBRIELA CABALLERO PINZÓN, Revisor Fiscal; para periodo de un (1) año contado a partir del 25 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de octubre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1285492.

**R.O. No. 1423039 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 0017179 DE 2017**

7 NOVIEMBRE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso desús facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ZULAIMA TRIANA RAMOSA identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.630.923 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN H20, /don domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar y patrocinar la práctica del deporte de la natación, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

• “ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física; 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone; 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO: Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995”.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN

H20 con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN H20, e inscribir a ZULAIMA TRIANA RAMOS-; como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : NINI JOHANNA QUINTERO DURAN, tesorera-; DANIEL ALEJANDRO MENDOZA/ DELGADO, Secretario; ERIKA YARITH/ROMANO SALAZAR, DIANY ROXANA ROMANO SALAZAR, ADRIANA MARCELA GARCÍA VALDERRAMA, ..Comisión Disciplinaria; WENDY LISETH NARANJO TRIANA, V Fiscal Principal; SILVIA CAROLINA • QUINTERO VELOZA. Tiscal Suplente; para período de cuatro (4) años contados a partir del 15 de septiembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1287472.

**R.O. No. 1423040 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **RESOLUCIÓN No. 0018363 DE 2017**

Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529

de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

#### CONSIDERANDO

Que por resolución número 0025 (13 de febrero) de 1969 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE TENIS DE SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 0009 (18 de febrero) de 1997 el Gobernador de Santander aprobó Una reforma estatutaria y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "USANTENIS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que DIANA PAIRICIA GONZÁLEZ OREJUELA, identificada con cédula de ciudadanía numero 66.678.775 expedida en Zarzal (V), en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "TISANTENIS" solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordante la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que se señala lo siguiente:

ARTICULO 36. SUJETO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del distrito capital, distritales y municipales, para verificar que se ajuste en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglante el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación pública y privada, y solo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre la caja de compensación familiar y demás organismos integrantes del sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y solo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el presidente de la Republica conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a EDGAR BAUTISTA URIBE. como Vocal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE TENIS "LISANTENIS" con domicilio en el municipio de Bucaramanga para completar periodo de cuatro(4) años contados apartir del 26 de octubre de 2017 y vigencia hasta el 23 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Caceres

Proc. 1305482

**R.O. No. 1423041 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 15 de 2017**

### **ACUERDO METROPOLITANO No. 030**

DICIEMBRE 15 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO

DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013 y el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común; para su ejercicio, el Estado, no podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.
2. Que de acuerdo con el artículo 365 Superior, los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
3. Que según lo establecido por el artículo 3o de la Ley 105 de 1993, el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, correspondiendo al Estado la regulación y vigilancia de la industria del transporte.
4. Que en el inciso 2 del numeral 5 de la norma ibídem, señala que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares, no generan derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o servicios.
5. Que conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
7. Que conforme al artículo 5o de la norma ibídem, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, que se le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
8. Que en consonancia con el artículo 8o de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte son las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
9. Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, las autoridades de transporte ejercerán y cumplirán sus funciones de manera concurrente y armónica, en busca de la eficacia en el logro de los fines estatales.
10. Que el artículo 6 literal b) de la Ley 1625 de 2013, establece como competencia al Área Metropolitana de Bucaramanga, la racionalización de la prestación de los servicios públicos
11. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n) de su artículo 72, establece como función de las Áreas Metropolitanas la de ejercer la autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
12. Que consecuente con lo anterior, el literal p) de su artículo 75, de la norma ibídem, establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte; asunto que implica que la prestación del servicio satisfaga la demanda insatisfecha, garantice la adecuada cobertura y el acceso al servicio, privilegiando el interés general.
13. Que el artículo 202 literal e) numerales 1 y 3 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana, la de adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas, así como la de determinar la competencia en materia de transporte en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo.
14. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 de agosto 15 de 2017, se estableció como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del transporte público colectivo y el sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga, previendo una articulación gradual de este instrumento desde el punto de vista físico, operacional y tarifario.

15. Que el citado Acuerdo igualmente establece que para el desarrollo de esta estructuración se implementarían laboratorios de integración y/o pruebas pilotos, en sectores del territorio metropolitano definidos entre las empresas de transporte público colectivo, habilitadas en el radio de acción metropolitano, cuyos resultados servirían de base para el respectivo estudio de estructuración.

16. Que así mismo, este Acuerdo Metropolitano determinó que la integración del sistema de transporte colectivo con el sistema de transporte masivo, deberá contener las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

17. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.3. del Decreto 1079 de 2015, “la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”

18. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Acuerdo No. 033 de 2015, en el Componente 3, Línea Estratégica 7, Programa 25 denominado, Implantación de un sistema integrado de Transporte Público Eficiente y Confiable, incluyó como objetivo elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de transporte público en todo el territorio metropolitano, garantizando su articulación con los modos de transporte no motorizado.

19. Que dicho programa incluyó como parte de sus metas, la estructuración Técnica, Administrativa, jurídica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) del área metropolitana - Fase I Implementación, meta que tiene como sustento la estructuración del sistema para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, de las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

20. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y de los Ciudadanos”, incluyó como meta del programa SITM Eficiente y Confiable, numero de sistemas integrados de transporte público metropolitano, con apoyo para la evaluación de viabilidad.

21. Que así mismo, el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca 2016-2019, “Floridablanca Ahora Puede Más”, dentro del programa Garantía de Servicios de Tránsito,

Transporte y Movilidad, incluyó la meta Apoyar el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano.

22. Que de igual manera el Plan de Desarrollo del Municipio de Girón 2016-2019, “Somos Tejido social”, dentro del programa servicios público de Transporte, se encuentra la meta apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITPM, eficiente y confiable.

23. Que por su parte el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta 2016-2019, “Piedecuesta Mi Plan”, en el programa Plan Municipal de Transporte, Movilidad y Mejoramiento Vial, tiene prevista la meta, apoyar la evaluación de la viabilidad de implantación de un Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano SITPM, eficiente y confiable.

24. Que de conformidad con la Ley 310 de 1996, se constituyó la sociedad Metrolínea S.A. para que se desempeñara como ente gestor y titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el área metropolitana de Bucaramanga.

25. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga se presta por empresas de transporte debidamente habilitadas para tal fin, bajo control y vigilancia del Área Metropolitana de Bucaramanga.

26. Que según informa el Ente Gestor, el avance de implementación del sistema integrado de transporte masivo en la actualidad es del 47%.

27. Que la operación del transporte público resulta inherente a la finalidad social del Estado, debiéndose propugnar por el libre acceso de los usuarios en condiciones de seguridad, calidad, cubrimiento y libertad de acceso.

28. Que para el cumplimiento de los fines estatales y con el propósito de lograr la racionalización de la prestación del servicio público de transporte, incrementar la calidad del servicio, brindar mayores garantías a los usuarios, el servicio público esencial de transporte debe propender por la atención del 100% de la demanda, para lo cual se puede recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados.

29. Que la operación conjunta, simultánea y desarticulada de los sistemas de transporte masivo y colectivo, aunado a la deficiencia de malla vial, impiden la satisfacción eficiente de la demanda de servicio.

30. Que el modelo de implementación del sistema de transporte masivo actual no garantiza la cobertura geográfica del área metropolitana de Bucaramanga y, el transporte colectivo ha debido ser sometido a reestructuraciones que han limitado su cobertura, generando deficiencias en la

prestación del servicio público.

31. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017, la Subdirección de Transporte elaboró el estudio técnico que soporta la integración del sistema de transporte masivo con el transporte público colectivo metropolitano.

32. Que los resultados de las pruebas piloto permiten establecer, además de la reducción de costos para el usuario y la mayor cobertura geográfica, una tendencia progresiva de incremento en la calidad del servicio y la preferencia del usuario por un sistema integrado, favoreciendo las condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, desincentivando la informalidad en el transporte.

33. Que, conforme lo establece el estudio técnico para la articulación de Transporte Público Colectivo -TPC con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM en concordancia con el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana que soporta esta determinación, la racionalización del servicio público de transporte mediante la articulación complementaria, propende por la sostenibilidad económica, social y ambiental, toda vez afecta positivamente la movilidad y accesibilidad espacial y temporal; optimiza el aprovechamiento del servicio público y el uso de las vías públicas, conecta con eficiencia, economía y calidad, orígenes y destinos más diversos y reduce recorridos y con ello la emisión de partículas contaminantes en las zonas urbanas.

34. Que el resultado estudio establece como esquema de integración un sistema de complementación que permite articular la operación del transporte público colectivo con el sistema integrado de transporte masivo. Por lo que los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para ordenar la integración se encuentran satisfechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 12. ORDENASE la integración del transporte público colectivo -TPC- con el sistema de transporte masivo -SITM- del área metropolitana de Bucaramanga, a través de un esquema de complementación, fijándose la competencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte competente.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se establece un término de seis (06) meses, para que Metrolínea S.A. y las empresas que prestan el transporte público colectivo formalicen el esquema de rutas complementarias, vencido el cual, la Autoridad de Transporte deberá llevar a cabo la reestructuración de las rutas no integradas en un término no superior a doce (12) meses.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a Metrolínea S.A. establecer el cronograma de gradualidad en la implementación y la priorización en la prestación del servicio público de cuencas o zonas de influencia, aplicando los criterios de eficiencia y economía y respetando, en todo caso el término de seis (6) meses estipulado.

ARTICULO 2°. El esquema de rutas complementarias del sistema de transporte masivo, deberá contemplar entre otros aspectos, la articulación de la información, planificación y operación, así como la articulación tarifaria y de medios de pago/validación de las dos modalidades de servicio.

ARTICULO 3°. Para la implementación del esquema operativo, Metrolínea S.A. deberá presentar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga el esquema de rutas complementario del sistema de transporte masivo justificado técnicamente, incluyendo el modelo de implementación e integración física, operativa y tarifaria.

PARÁGRAFO. Las rutas que están autorizadas bajo el esquema de pruebas piloto podrán articularse de manera prioritaria en un término de hasta tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente acto, conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR al director del Área Metropolitana de Bucaramanga para reglamentar todos los aspectos relacionados con la implementación y articulación del esquema dispuesto mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dadoten Bucaramanga, a los 15 días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo quince (15) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 015 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta  
 RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017/J7OR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE PUBUCCr-eeLECTIVO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el quince (15) de diciembre de 2017, fue sancionado el quince (15) de ¿embrede2017.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyectó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional UniversitaftoSTM

Eneas Claudio Navas Uribe - Abogado Externo STM

Revisó

Aldemar Díaz Sarmiento - Subdirector de Transporte

María del Pilar Téllez Soler

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General (e)

**R.O. No. 1423042 - Valor \$ 98.200**

**Fecha: Diciembre 19 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 029**

15 DE DICIEMBRE DE 2017

“Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
 BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016 y el Acuerdo Metropolitano No. 001 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.

2. Que mediante Resolución No. 000875 de diciembre 23 de 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2017 y el Acuerdo Metropolitano No. 0001 de abril de 2017, ratificó las demás disposiciones del presupuesto no modificadas mediante el acuerdo de reducción ibídem, siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

3. Que el artículo 24 de la Resolución anteriormente citado señala: “Las vigencias futuras, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad”.

4. Que por su parte el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de octubre de 2012, señala:

“Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y éstas serán aprobadas por la Junta Metropolitana.

La autorización para comprometer vigencias futuras de los contratos en ejecución, procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento como son:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas del Plan Financiero;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por

ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan de Acción, denominado "Espacios para la vida-2017", conformado por tres líneas estratégicas, cada uno con sus respectivos programas y actividades. Que cada programa específico cuenta con proyectos que en conjunto conforman el plan de acción 2017, lo que permite la articulación entre diferentes actores que promueven el desarrollo sostenible del territorio y el desarrollo de ciudades inclusivas, seguras y resilientes, lográndose por medio de acciones estratégicas mitigar los desafíos y desequilibrios territoriales que impiden el desarrollo urbano y equitativo.

6. Que en cumplimiento del Plan de Acción el Área Metropolitana de Bucaramanga y de las funciones establecidas en la ley 1625 de 2013, tanto para la institución como para la Junta Metropolitana se desarrollan actividades y acciones para implementar los programas y cumplir las metas de las áreas misionales, para lo cual se requiere de apoyó logístico necesarios para la ejecución de las mismas.

7. Que de otra parte, se requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios misionales institucionales, razón por la cual se debe contar con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con el fin de adicionarlos para el normal funcionamiento de la Entidad.

8. Que realizada la proyección y plazo de ejecución para los servicios mencionados anteriormente se prevé comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos con recursos de la vigencia 2018, en las cuantías que se detallan a continuación:

DETALLE	RUBRO DE PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO A noviembre DE 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	PLAZO A ADICIONAR	PORCENTAJE DE APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL
GASTOS					
SUMINISTRO DE DIVERSOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS REQUERIDOS POR EL AMB	2303829711	\$160.892.000	\$ 50.000.000	3 meses	80.44%
TOTAL GASTOS		\$160.892.000	\$ 50.000.000		

9. Que los procesos a contratar con vigencias futuras en ejecución de contratos, cuentan con apropiación superior al quince (15%) en el presupuesto de vigencia fiscal 2017, tal como consta en certificado expedido por la Subdirección

Administrativa y Financiera, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

10. Que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, no sobrepasa la capacidad de endeudamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga, según certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

11. Que la utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios: continuidad en la prestación de los servicios, maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en formas ininterrumpidas y más oportunas; ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva; optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a la entidad garantizar el normal funcionamiento administrativo de la entidad, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuéstales; y promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

12. Que se hace necesario que la honorable Junta Metropolitana autorice al Representante Legal para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos, para atender los gastos de inversión y funcionamiento básicos por el año 2018.

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos por Ley, afecte el presupuesto de vigencias futuras en ejecución de contratos para la vigencia 2018, en el gasto, así:

DETALLE	RUBRO DE PRESUPUESTO	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE FINANCIADORA	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2018
GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
SUMINISTRO DE DIVERSOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS REQUERIDOS POR EL AMB.	2303829711	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (SOBRETASA AMBIENTAL)	\$ 50.000.000
TOTAL GASTOS			\$50.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos

anteriores, incluya en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y hacer los ajustes en los numerales de los rubros presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente acuerdo:

- Certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, donde se relacionan las partidas a ejecutar de la vigencia 2017 y 2018 de los servicios relacionados, en la cual consta que el monto máximo de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 15 días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo quince (15) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 015 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No. 029 de 2017, " Por medio del cual se autoriza al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos ", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el quince (15) de diciembre de 2017, fue sancionado el quince (15) de diciembre de 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta,

Proyecto:

María del Pilar Téllez Soler - Asesora Dirección

Revisó aspectos Financieros

Edgar James Mateus

Subdirector Administrativo Financiero

Revisó aspectos Jurídicos

Ruth Yaneth Cordero Villamizar

Secretaria General

**R.O. No. 1423043 - Valor \$ 64.208**

**Fecha: Diciembre 19 de 2017**

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 028**

Diciembre 15 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y la ley 225 de 1.995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 53 expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos del artículo 11 del presente estatuto o decreto compilador.
2. Que el Decreto 568 de marzo 21 de 1.996 por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1.989 y 225 de 1.995 orgánicas del presupuesto de la Nación en su artículo 14 establece que el presupuesto de gastos se presentara clasificado por sesiones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y los gastos de inversión.

3. Que la Corte Constitucional en la sentencia C-592 de 1.995, expresa que “La formulación del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones supone la potestad de presentar el proyecto respectivo en la forma que considere debe ser aprobado por la corporación. En esto radica precisamente la iniciativa presupuestal radicada en cabeza del ejecutivo, como responsable de la política económica y de desarrollo...”
4. Que el numeral 3 del literal F), del artículo 202 de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
5. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
6. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de Presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de noviembre.
7. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
8. Que el cálculo de los Ingresos corrientes de libre destinación presupuestados para la vigencia 2018, se efectuó de acuerdo al comportamiento de estos mismos ingresos con corte a septiembre 30 de 2017.
9. Que según la ley 1625 de 2013, en su artículo 20 literal f) numeral 1 establece que les corresponde a los miembros de la Junta Metropolitana dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/CTE.
10. Que el artículo 3S, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el caso de las Áreas Metropolitanas, señala que la función o competencia para contratar es del Representante Legal.
11. Que concordante con lo anterior, el artículo 252, numeral 72 de la Ley 1625 de 2013, determina que la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Representante Legal de la entidad, sujeta a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
12. Que así las cosas, es entendida que la competencia para contratar por parte del Representante Legal en las Áreas Metropolitanas, es por expresa disposición legal; sin embargo y concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se requiere autorización del máximo órgano de dirección -Junta Metropolitana-, para el debido cumplimiento de sus competencias en materia contractual.
13. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal g) numeral 19 del artículo 202, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar-contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el cumplimiento de esta facultad.
14. Que conforme lo establecido por el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, es deber del representante legal ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones señaladas por el artículo 119 numeral 39, literal b) de la Ley 80 de 1993, de manera directa e inmediata a fin de dar el debido cumplimiento a las finalidades de la función administrativa como lo dispone el artículo 49 de la Ley 489 de 1998, por lo que se requiere mediante el presente acuerdo autorizar al Representante Legal para el cumplimiento de las competencias en materia contractual por parte de la Ley.
15. Que la Junta Metropolitana en reunión llevada a cabo el 31 de octubre de 2017, la que consta en Acta No. 012 de 2017, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 449 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, designó a los doctores: Rodolfo Hernández Suarez-Alcalde de Bucaramanga o su delegado; Héctor Mantilla Rueda-Alcalde Municipio de Floridablanca; John Abiud Ramírez Barrientos-Alcalde Municipio de Girón; Danny Alexander Ramírez Rojas-Alcalde Municipio de Piedecuesta y Luis Humberto Gómez González- Representante de los Concejos de Floridablanca, Piedecuesta y Girón; para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2018.
16. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2018, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, la cual rindió concepto con fecha 14 y 17 de noviembre de 2018, para lo cual se anexa el informe respectivo para que forme integral del presente acto.
17. Que no existiendo impedimento legal y por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

deben aplicarse en armonía con estas.

## PRIMERA PARTE

## CAPITULO I

## "INGRESOS, RENTAS Y TRANSFERENCIAS"

## CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 12.: Fíjese el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2018, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/aE., de acuerdo a las siguientes especificaciones.

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todas las dependencias que conforman el Presupuesto General del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ARTICULO 5°. Autorízase al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y/o a al Subdirector Administrativo y Financiero, para efectuar las correcciones necesarias al presente acuerdo, en cuanto tiene que ver con las modificaciones, creaciones necesarias de los códigos presupuestales y contables emanados de la Contaduría General de la Nación o el FUT, si se llegare a presentar algún error o alguna modificación a dichos códigos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
TI	INGRESOS TOTALES	65.007.274.948.00
TÍA	INGRESOS CORRIENTES	62.622.367.000.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.384,907,948.00

Artículo 6°: La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en las cuentas de tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga

## SEGUNDA PARTE

## "GASTOS"

ARTICULO 2o.: Fíjese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de SESENTA Y CINCO MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 65.007.274.948) M/aE., de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Artículo 7°.-El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo Ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta).

PRESUPUESTO DE GASTOS		
DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR INICIAL	
	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	65.007.274.948.00
F	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.449.287.600.00
T	DEUDA PUBLICA	0.00
I	INVERSIÓN	53.557.987.348.00

Los ingresos de la sobretasa ambiental metropolitana corresponden al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la ley 1625 de 2013.

## TERCERA PARTE

## "DISPOSICIONES GENERALES"

. ARTICULO 3a.: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; Decreto 4836 de 2011 y Decreto 2767 de 2012 y leyes 1454 y 1483 de 2011, ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano 032 de diciembre de 2015, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios las cuales

De la sobretasa ambiental recaudada la Junta Metropolitana autoriza destinar para la vigencia fiscal 2018 hasta el veinticinco (25%) del recaudo para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad..

Artículo 8°.: Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del. ÁREA METROPOLITANA, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las cuentas de la Tesorería del Área

Metropolitana de Bucaramanga en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

Artículo 9º.: El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión, los cuales se detallarán en la resolución de liquidación del presupuesto.

Parágrafo: La Junta Metropolitana podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Acuerdo, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a que se tenga lugar cuando realice la Resolución de Liquidación del presupuesto general de rentas y gastos si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente.

Artículo 10º.: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la junta Metropolitana para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Metropolitano que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Artículo 11º.: Las afectaciones al Presupuesto General del Área metropolitana se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los

costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo 12º.: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13º.: Las dependencias a los que se refieren en el artículo 42 del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 14º.: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará la existencia de los recursos del 12 de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 15º.: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quien haga sus veces -, los siguientes requisitos: Exposición de motivos, costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta, Efectos sobre los gastos generales, concepto de la Subdirección de Planeación o quien haga, sus veces, si se afectan los gastos de Inversión Y las demás que la Subdirección Administrativa y Financiera o Jefe del Presupuesto o quien haga sus veces, considere pertinentes.

Artículo 16º.: La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 17º.: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones

extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Artículo 18º.: La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá, aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Área metropolitana y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 19º.: El ordenador de gasto del Presupuesto General del Área metropolitana deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

Artículo 20º.: Los recursos del Área metropolitana de Bucaramanga que al cierre de la vigencia fiscal de 2018, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, se adicionaran en la siguiente vigencia..

Artículo 21º.: Las dependencias previo aprobación del Director de la entidad de que trata el artículo 42 del presente acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Artículo 22º.: La Tesorería del Área Metropolitana o quien haga sus veces, a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal- de las dependencias señaladas en el artículo 4º del presente acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

Artículo 23º.: Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del Presupuesto General del Área metropolitana, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 24º.: Las dependencias de la entidad que ejecutan el Presupuesto General del Área metropolitana deben informar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2018, los recursos del Área Metropolitana provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos si hubiere lugar a ello.

## CAPITULO II

### PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:

Constituye las erogaciones en que incurre la Dirección del Área Metropolitana por concepto de inversiones en el desarrollo económico, social, cultural e Industrial, es decir, aquellos que contribuyen a la formación de capital físico y humano, planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Metropolitan, que se ajustarán en todas sus partes a los programas estipulados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2018 y se distribuyen en el presupuesto por fuentes de financiación.

## CAPITULO III

### PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

Artículo 25º.: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Dirección.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería o quien haga sus veces del Área Metropolitana de Bucaramanga, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera del ÁMB y teniendo en cuenta las metas financieras.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por La Junta Metropolitana y sancionado por el Presidente de Junta Metropolitana.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Director de la entidad, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Artículo 26º.: La Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces comunicará a cada uno de las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área metropolitana, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras. A través de las asesorías que la Subdirección Administrativa y Financiera brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana, coordinará con las demás dependencias que se requieran, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

Artículo 27º.: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 28º.: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias de la entidad, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Director. Una vez aprobado lo comunicará a las dependencias respectivas.

Artículo 29º.: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana para lo pertinente.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de las áreas misionales de la entidad, como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

Artículo 30º.: Los recursos que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área metropolitana de Bucaramanga, maneje, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos determinados por normas vigentes.

#### DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

Artículo 31º.: Los recursos de balance son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al

comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y la disponibilidad inicial en efectivo frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y las operaciones contables en general, respecto a los cuales se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes presupuestales pertinentes, crear los rubros presupuestales y dictar disposiciones generales necesarias a que haya lugar a los recursos de balance mediante acto administrativo una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 32º.: Las cuentas por pagar del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 33º.: Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga presente la correspondiente relación de cuentas por pagar a la Dirección y éste apruebe el PAC correspondiente.

Cada dependencia del AMB, con la asesoría de la Subdirección Administrativa y Financiera constituirá a 31 de diciembre de 2018, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos ya la entrega de bienes y servicios.

Artículo 34º.: Al cierre de la vigencia fiscal 2018 las dependencias que conforman el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga constituirán- las reservas, presupuestales excepcionales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas-presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019 y remitirse a la Subdirección Administrativa y Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Las Reservas Presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero. Por lo tanto, autorizase al Director de la entidad para adicionar los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2017, a ejecutar en el 2018, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2018, si así lo llegare a considerar conveniente o en su defecto a llevar el libro de registro de reservas presupuestales independiente del Presupuesto vigencia 2018.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas, presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de junio de 2018. Los casos excepcionales, serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 35°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el Director. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental de Santander.

Artículo 36°. Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga para los ajustes presupuestales respectivos.

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2016 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2017 expirarán sin excepción, para su cancelación se hará por el rubro de pasivos exigibles. En consecuencia, los funcionarios responsables de su manejo de las respectivas dependencias deberán solicitar el reintegro de los dineros del Área Metropolitana de Bucaramanga a la Tesorería o quien haga sus veces, antes del 28 de febrero del año 2018.

Si durante el año 2018 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una Reserva de apropiación y/o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva de apropiación y/o cuenta por pagar, la cual será enviada a la Tesorería o quien haga sus veces para los ajustes presupuestales respectivos y se incorporarán al presupuesto por el representante legal de la entidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en los incisos anteriores, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en los incisos anteriores de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 37°. Facúltase al Director del Área Metropolitana para constituir; el monto de las reservas presupuestales apropiadas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. En todo caso, la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se hará atendiendo las normas que de manera vigente rigen la materia, la sustituyan o las que modifiquen.

## CAPÍTULO V

### VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 38°. La asunción de Vigencias Futuras serán tramitadas en cumplimiento del decreto ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 y sus decretos reglamentarios y normas que regulen dicha materia para las entidades públicas y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Metropolitano

No. 020 de 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 032 de diciembre 05 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya. Los saldos de los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año fiscal, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en las vigencias siguientes.

**PARÁGRAFO.** En todo caso lo relacionado con las vigencias futuras deberá estar de conformidad con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 39º.: De acuerdo a las normas existentes el Director del Área Metropolitana tendrá la función de Incorporar dentro del presupuesto, mediante resolución, los recursos que haya recibido el tesoro o quien haga sus veces como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales, municipales o de cooperación internacional pública y privada y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí contemplados serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Artículo 40º.: Las modificaciones al anexo de la Resolución de Liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o proyectos, aprobados por la Junta Metropolitana, se harán mediante resolución del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y se enviará copia de los actos administrativos a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado- de Caja - PAC.

ARTICULO 41º.: La asignación salarial para el Director del Área Metropolitana, durante la vigencia fiscal 1 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), se hará en coherencia con los incrementos que fije el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO 42º.: Los empleados públicos que viajen en comisión oficial, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de acuerdo a la escala salarial para viáticos fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 43º.: Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2017, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Artículo 44º.: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo, objetivo es la solución de necesidades básicas

insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

## CAPITULO VI

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 45º. Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades - de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley. Comprende Ips gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y vigencias expiradas funcionamiento; así como los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

#### 1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

##### 1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

##### 1.1.1. Sueldos personal de nomina

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana. !

##### 1.1.2 Vacaciones disfrutadas

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio

de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (19.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (19.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

#### 1.1.3 Vacaciones compensadas en dinero

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (19.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (19.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.1.2 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 19 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

#### 1.1.4 Bonificaciones

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

##### 1.1.4.1 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (19.) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida-primer (1<sup>o</sup>) Semestre y

segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

##### 1.1.4.2 Bonificación especial por recreación

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del periodo vacacional. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

##### 1.1.4.3 Bonificación especial

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (19) de marzo del año dieciocho (2018). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

##### 1.1.5 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de ciento diez mil pesos (\$ 110.000.00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

##### 1.1.6. Auxilio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

##### 1.1.7 Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.8 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.9 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación- y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2do.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.10 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero

semestralmente en un cincuenta por ciento”(50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.11. Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario

PARÁGRAFO: Los servicios de personal asociados a la nómina establecidos en el capítulo anterior y los demás gastos de funcionamiento como contribuciones inherentes a la nómina,” servicios personales indirectos, gastos generales y transferencias corrientes, se contemplarán dentro del acto administrativo de liquidación de presupuesto que expida el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para tal fin.

## CAPITULO VII

### GASTOS DE INVERSIÓN

Artículo 46°. CoV responde a los valores que se inviertan para la Gestión y el desarrollo territorial sostenible, equitativo e integrado del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea en forma directa, o a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Los gastos de inversión se clasificaran en líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades, constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en sectores relacionadas con la planificación y gestión para la integración y la calidad ambiental territorial, desarrollo territorial sostenible, modernización Institucional para la gestión territorial y hechos-metropolitanos a fin de cumplir con las metas fijadas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Plan de Acción Institucional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Acción y Plan Operativo Anual de Inversiones dos mil dieciocho (2018), que buscan el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio metropolitano. En general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad; también incluye los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, adquisición predial, obras, prestación de

servicios profesionales, de apoyo y especializados

## CAPITULO VIII

### VIGENCIAS EXPIRADAS

Artículo 47º.: Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago.

Facúltese al Director de la entidad para crear los rubros de ingresos y gastos en el presupuesto por concepto de pasivos exigibles por vigencias expiradas, efectuar los ajustes presupuéstales pertinentes y asignar los recursos a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2018 y para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

## CAPITULO IX

### OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 48º.: El cupo de endeudamiento, para todas las operaciones de crédito público que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Metropolitana y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos Metropolitanos y demás normas referentes a la materia.

Artículo 49º.: En el Servicio de la Deuda, los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 50º.: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces.

B.- EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, como ordenador del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el Acuerdo Metropolitano de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. - Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

D.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

E.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
- 2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.
- 3.- Tampoco podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar -apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

F.- APERTURA DE CRÉDITOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por la Junta Metropolitana a solicitud del Director del Área metropolitana o por este cuando estuviere autorizado por la Junta Metropolitana y se harán por Resolución cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Área Metropolitana.
- 2.- Los recursos de depósitos en la Tesorería del Área Metropolitana no apropiados.

3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el reaforo de rentas.

4.- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.

5.- El Superávit Fiscal (resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal. - Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De Acuerdo a lo contemplado en las normas vigentes del gobierno incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los ajustes necesarios una vez haya determinado la de los demás recursos.

G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero del Área Metropolitana de Bucaramanga o quien haga sus veces, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

H.- LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES: En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo tanto, se autoriza al mismo para contratar lo correspondiente a dichas partidas.

J.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, sin la insistencia escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el Área Metropolitana por tales actuaciones, además de las sanciones correspondientes.

K.- INSISTENCIA DEL GASTO: El tesorero del Área Metropolitana o quien haga sus veces, se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulan los presupuestos metropolitanos, pero si el ordenador insiste,

el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero del Área Metropolitana, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la Ley.

L.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

La Política de Gasto Público Metropolitano será aplicada con estricta sujeción a las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias autoridades metropolitanas.

Artículo 51º.: Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que expida la Resolución de liquidación de presupuesto de la vigencia 2018, para lo cual codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Área metropolitana.

La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia cuando se trate del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión previa autorización del Director de la entidad.

Artículo 52º.: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Área metropolitana para la vigencia fiscal de 2018. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Artículo 53º.: La Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

Artículo 54º.: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Área metropolitana, está obligado a efectuar

los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 55°. Le corresponde al Director del Área Metropolitana expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General del Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996. Esta Resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todas las dependencias que hacen parte del presupuesto general del Área metropolitana de Bucaramanga para el año fiscal.

Artículo 56°. Las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2018. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2018, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Área metropolitana deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2018 a la Subdirección Administrativa y Financiera Metropolitano la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 57°. Autorizar al Director — Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2018 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento 'de las funciones constitucionales, y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) smlmv,

Así mismo, autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas por la Entidad, sin límite cuantía, creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

ARTÍCULO 58°. Autorizar al Director-Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2018. Así mismo crear nuevos rubros presupuestales y las respectivas disposiciones que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas

dentro del Plan Integral de Desarrollo 2016-2026.

PARÁGRAFO. El anexo del presupuesto con sus numerales, el Plan financiero, el Plan operativo anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, hacen parte integral del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 59°. El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (12.) de enero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 15 días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo quince (15) de diciembre de 2017. La aprobación consta en el Acta de Junta No. 015 de 2017. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No-028 de 2017, " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el quince (15) de diciembre de 2017, fue sancionado el quince (15) de diciembre de 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Presidente de la Junta

Proyectó:

Elsa Mendoza- Profesional Universitario - Presupuesto

Revisó aspectos técnicos y financieros

Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y financiero

Sandra Yaneth Parada Hernández -Asesora

## Revisó Aspectos Jurídicos

Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Secretaria General (e)

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1	INGRESOS TOTALES		65,007,274,948
1.1	INGRESOS CORRIENTES		62,622,367,000
1.1.01	TRIBUTARIOS		57,299,621,000
1.1.01.01	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL		52,000,000,000
1.1.01.01.01-11	Bucaramanga	11	33,680,000,000
1.1.01.01.02-11	Floridablanca	11	10,820,000,000
1.1.01.01.03-11	Piedecuesta	11	3,680,000,000
1.1.01.01.04-11	Girón	11	3,820,000,000
1.1.01.02	SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES		5,299,621,000
1.1.01.02.01-11	Bucaramanga	11	3,000,000,000
1.1.01.02.02-11	Floridablanca	11	1,200,000,000
1.1.01.02.03-11	Piedecuesta	11	626,679,000
1.1.01.02.04-11	Girón	11	472,942,000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5,322,746,000
1.1.02.01	TASAS Y DERECHOS		81,916,000
1.1.02.01.01-05	Tasas retributivas	5	81,916,000
1.1.02.01.02-06	Tasas Por uso	6	
1.1.02.02	MULTAS Y SANCIONES		101,748,000
1.1.02.02.01-01	Multas movilidad metropolitana	1	51,748,000
1.1.02.02.02-11	Multas ambientales	11	50,000,000
1.1.02.03	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		562,340,000
1.1.02.03.01	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ACTUAL		-
1.1.02.03.02	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ANTERIOR		562,340,000
1.1.02.03.02.01-09	Transversal del Bosque	9	309,672,000
1.1.02.03.02.02-09	Tercer Carril Floridablanca-Piedecuesta	9	212,180,000
1.1.02.03.02.03-09	Plan Vial Metropolitano fase I	.9	334,000
1.1.02.03.02.04-09	Plan Vial Metropolitano fase II	9	22,836,000
1.1.02.03.02.05-09	Calle 45	9	17,318,000
1.1.02.03.02.06-09	Otros recursos de valorización	9	-
1.1.02.04	RENTAS CONTRACTUALES		172,436,000
1.1.02.04.01-01	Arrendamientos	1	172,436,000
1.1.02.05	TRASFERENCIAS		2,273,210,000
1.1.02.05.01	APORTES DE PARTICIPACIÓN VIGENCIA ACTUAL		2,273,210,000
1.1.02.05.01.01-01	Bucaramanga	1	1,133,000,000
1.1.02.05.01.02-01	Floridablanca	1	447,020,000
1.1.02.05.01.03-01	Girón	1	271,920,000
1.1.02.05.01.04-01	Piedecuesta	1	421,270,000
1.1.02.05.02	APORTES DE PARTICIPACIÓN NIVEL MUNICIPAL VIGENCIAS ANTERIORES		175,000,000
1.1.02.05.02.01-01	Bucaramanga	1	100,000,000
1.1.02.05.02.02-01	Floridablanca	1	25,000,000

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.1.02.05.02.03-01	Girón	1	0.00
1.1.02.05.02.04-01	Piedecuesta	1	50,000,000
1.1.03	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1,956,096,000
1.1.03.01-01	Autoridad Pública de Transporte	1	575,280,000
1.1.03.02-01	Participación Sitm	1	164,300,000
1.1.03.03-01	Paz y Salvos	1	445,837,000
1.1.03.04-01	Facturación	1	3,606,000
1.1.03.05-01	Otros no tributarios	1	5,000,000
1.1.03.06-10	Compensaciones Forestales	10	70,000,000
1.1.03.07-11	Licencias Trámites y permisos Ambientales	11	94,073,000
1.1.03.08-12	Áreas de Cesión Tipo C	12	598,000,000
1.1.03.09	INTERESES MORATORIOS		
1.1.03.09.01-01	interés mora recursos Aportes de Participación	1	
1.1.03.09.02-05	interés mora tasa retributiva	5	
1.1.03.09.03-06	interés mora tasa por uso	6	
1.1.03.09.04-09	interés mora recursos de valorización	9	.
1.1.03.09.05-11	Interés por mora Recursos Ambientales	11	.
1.2	INGRESOS DE CAPITAL		2,384,907,948
1.2.01	INGRESOS COFINANCIACIONES		.
1.2.01.01	COFINANCIACIÓN NACIONAL		.
1.2.01.01.01-02	Aportes del Gobierno Nacional	2	-
1.2.01.01.02-02	Aportes programas otros sectores	2	.
1.2.01.02	COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL		-
1.2.01.02.01-02	Aportes de Gobierno Departamental	2	.
1.2.01.02.02-02	Aportes programas otros sectores	2	-
1.2.01.03	COFINANCIACIÓN MUNICIPAL		.
1.2.01.03.01-02	Aportes de Gobierno Municipal	2	.
1.2.01.03.02-02	Aportes programas otros sectores	2	.
1.2.01.04	OTRAS COFINANCIACIONES		.
1.2.04	RECURSOS DEL CRÉDITO		m
1.2.04.01-04	Interno	4	.
1.2.04.02-04	Externo	4	-
1.2.05	RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)		330,581,000
1.2.05.01	RECUPERACIÓN CARTERA PREDIAL ANTES DEL 2001		162,074,000
1.2.05.01.01-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-Bucaramanga	1	150,000,000
1.2.05.01.02-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-Giron	1	4,070,000
1.2.05.01.03-01	Recuperación de cartera sobretasa al predial antes del 2001-piedecuesta	1	8,004,000
1.2.05.02	OTRAS RECUPERACIONES DE CARTERA		168,507,000
1.2.05.02.01-01	Por Transporte	1	40,000,000

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.05.02.02-02	Convenios	2	-
1.2.05.02.03-05	Recuperación de cartera tasa /-retributiva	5	6,039,000
1.2.05.02.04-11	Recuperación de cartera multas ambientales	11	122,468,000
1.2.05.02.05-12	Recuperación de cartera áreas de cesión tipo c	12	.
1.2.06	RECURSOS DE BALANCE		2,054,326,948
1.2.06.01	CANCELACIÓN DE RESERVAS		
1.2.06.01.01	CANCELACIÓN RESERVAS FORZOSA INVERSIÓN		
1.2.06.01.01.01-02	Cancelación de reservas - Recursos Especiales	2	
1.2.06.01.01.02-03	Cancelación de reservas - Conexión Alterna	3	
1.2.06.01.01.03-09	Cancelación de reservas -Transversal del Bosque	9	
1.2.06.01.01.04-09	Cancelación de reservas - terceros carriles	9	
1.2.06.01.01.05-11	Cancelación de Reservas - Recursos Ambientales	11	
1.2.06.01.02	CANCELACIÓN RESERVAS UBRE INVERSIÓN		
1.2.06.01.02.01-01	Funcionamiento	1	
1.2.06.02	SUPERÁVIT FISCAL		2,054,326,948
1.2.06.02.01	SUPERÁVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR		2,054,326,948
1.2.06.02.01.01	EXCEDENTE RECURSOS DE UBRE DESTINACIÓN		
1.2.06.02.01.01.01-01	Excedente autoridad pública de transporte	1	
1.2.06.02.01.01.02-01	Excedente otros recursos- libre destinación	1	
1.2.06.02.01.02	EXCEDENTE DE RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN		32,326,948
1.2.06.02.01.02.01-03	Excedente convenio carrera novena-conexión alterna	3	32,326,948
1.2.06.02.01.02.02-09	Excedente transversal del bosque	9	
1.2.06.02.01.02.03-09	Excedente.terceros carriles	9	.
1.2.06.02.01.02.04-09	Excedentes de otros recursos valorización-Calle 45, Fase 1, Fase II	9	
1.2.06.02.01.03	OTROS EXCEDENTES RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN		2,022,000,000
1.2.06.02.01.03.01-02	Excedente recursos especiales-convenios	2	
1.2.06.02.01.03.02-03	Excedente Conexión Alterna	3	
1.2.06.02.01.03.03-05	Excedente tasa retributiva	5	

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.06.02.01.03.04-06	Excedente tasa por uso	6	
1.2.06.02.01.03.05-07	Excedente liquidación FIU	7	
1.2.06.02.01.03.06-08	Excedente cupos de parqueo	8	
1.2.06.02.01.03.07-10	Excedente compensaciones forestales	10	
1.2.06.02.01.03.08-11	Excedente sobretasa ambiental	11	
1.2.06.02.01.03.09-12	Excedente Áreas de cesión tipo c	12	2,022,000,000

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.06.03	SUPERÁVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORPORADO		
1.2.06.03.01-01	Recursos de libre destinación	1	
1.2.06.03.02-03	Recursos Conexión Alterna	3	
1.2.06.03.03-05	Recursos Tasa Retributiva	5	
1.2.06.03.04-08	Recursos Cupos de Parqueo	8	
1.2.06.03.05-09	Recursos Valorización	9	
1.2.06.03.06-10	Recursos compensaciones forestales	10	
1.2.06.03.07-11	Recursos Ambientales	11	
1.2.06.03.08-12	Recursos Áreas de Cesión Tipo C	12	
1.2.07	VENTA DE ACTIVOS		
1.2.07.01	Sector Publico		
1.2.07.02	Sector Privado		
1.2.08	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		
1.2.08.01-01	Rendimientos Ingresos corrientes de libre destinación	1	
1.2.08.02	REND PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA		
1.2.08.02.01-02	Rendimientos Financieros Recursos Especiales-Convenios	2	
1.2.08.02.02-03	Rendimientos financieros Conexión alterna	3	
1.2.08.02.03-04	Rendimientos Financieros Recursos del Crédito	4	
1.2.08.02.04-05	Rendimientos Financieros Tasa Retributiva	5	
1.2.08.02.05-06	Rendimientos Financieros Tasas por uso	6	

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2018			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA
1.2.08.02.06-07	Rendimientos Financieros Recursos Fiu	7	
1.2.08.02.07-08	Rendimientos Financieros cupos de parqueo	8	
1.2.08.02.08-09	Rendimientos Financieros Recursos de valorización	9	
1.2.08.02.09-10	Rendimientos Financieros Recursos compensaciones forestales	10	
1.2.08.02.10-11	Rendimientos Financieros Recursos Ambientales	11	
1.2.08.02.11-12	Rendimientos financieros Recursos especiales Áreas de Cesión tipo c -parques	12	
1.2.09	DONACIONES		
1.2.09.01	Entidades pública		
1.2.09.02	Entidades privadas		
1.2.13	REINTEGROS		
1.2.13.01	Sajud		
1.2.13.02	Otros Reintegros		
12.14	OTROS INGRESOS DE CAPITAL		

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		65,007,274,948.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11,449,287,600.00
2.1.11	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA		7,331,737,500.00
2.1.11.70	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		4,836,477,500.00
2.1.11.70.01-11	Sueldos de nomina	11	3,125,520,000.00
2.1.11.70.02-11	Sueldos de Vacaciones	11	230,040,000.00
2.1.11.70.03-11	Vacaciones Indemnizadas	11	54,000,000.00
2.1.11.70.04-11	Bonificación por Servicios	11	125,280,000.00
2.1.11.70.05-11	Bonificación por Recreación	11	18,360,000.00
2.1.11.70.06-11	Bonificación Especial	11	29,160,000.00
2.1.11.70.07-11	Subsidio de Alimentación	11	12,117,500.00
2.1.11.70.08-11	Auxilio de Transporte	11	12,960,000.00
2.1.11.70.09-11	Prima deservicios	11	308,880,000.00
2.1.11.70.10-11	Prima de Vacaciones	11	307,800,000.00
2.1.11.70.11-11	Prima de Navidad	11	340,200,000.00
2.1.11.70.12-11	Prima de Costo de Vida	11	261,360,000.00
2.1.11.70.13-11	Indemnización de personal	11	10,800,000.00
2.1.11.71	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1,000,000,000.00
2.1.11.71.01-11	Honorarios	11	800,000,000.00
2.1.11.71.02-11	Servicios Técnicos	11	200,000,000.00
2.1.11.72	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		1,495,260,000.00
2.1.11.72.01	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado		996,500,000.00
2.1.11.72.01.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado -salud	11	393,500,000.00
2.1.11.72.01.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Privado -pensión	11	393,500,000.00
2.1.11.72.01.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Caja de Compensación Familiar	11	182,000,000.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS-VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.1.11.72.01.04-11	Riesgos Profesionales	11	27,500,000.00
2.1.11.72.02	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector Público		498,760,000.00
2.1.11.72.02.01-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público-salud	11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.02-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Sector público-pensión	-11	133,380,000.00
2.1.11.72.02.03-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes ICBF	11	136,000,000.00
2.1.11.72.02.04-11	Contribuciones Inherentes a la nómina Aportes Sena	11	96,000,000.00
2.1.12	GASTOS GENERALES		4,046,550,100.00
2.1.12.73	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		3,930,550,100.00
2.1.12.73.01-11	Adquisición de Software	11	275,000,000.00
2.1.12.73.02-11	Compra de equipo	11	400,000,000.00
2.1.12.73.03-01	Enseres y Equipo de Oficina	1	100,000,000.00
2.1.12.73.04-11	Materiales y suministro	11	200,000,000.00
2.1.12.73.05-11	Mantenimiento	11	200,000,000.00
2.1.12.73.06-11	Comunicación y Transporte	11	90,000,000.00
2.1.12.73.07-11	Impresos y Publicaciones	11	100,000,000.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS-VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.1.12.73.08-11	Servicios Públicos	11	120,000,000.00
2.1.12.73.09-11	Seguros	11	130,000,000.00
2.1.12.73.10-11	Arrendamientos	11	235,400,000.00
2.1.12.73.11-11	Viáticos y Gastos de Viaje	11	150,000,000.00
2.1.12.73.12-11	Gastos Judiciales y Notariales	11	5,150,000.00
2.1.12.73.13-11	Gastos Imprevistos	11	10,000,000.00
2.1.12.73.14-11	Dotación y Suministro a Trabajadores	11	30,000,000.00
2.1.12.73.15-11	Servicio de Recaudo de Recursos	11	220,000,000.00
2.1.12.73.16-11	Servicio de Aseo y Cafetería	11	45,000,000.00
2.1.12.73.17-11	Afiliaciones	11	0.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.1.12.73.18-11	Bienestar Social e Incentivos	11	55,000,000.00
2.1.12.73.19-11	Capacitación	11	40,000,000.00
2.1.12.73.20-11	Salud Ocupacional	11	40,000,000.00
2.1.12.73.21-11	Otros Gastos Generales Por Adquisición de Servicios	11	50,000,000.00
2.1.12.73.22-11	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	11	896,964,000.00
2.1.12.73.23-01	Sentencias y Conciliaciones y Fallos	1	403,036,100.00
2.1.12.73.24-11	Vigilancia y Seguridad	11	135,000,000.00
2.1.12.74	IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS		116,000,000.00
2.1.12.74.01-01	Impuestos y Contribuciones	1	10,000,000.00
2.1.12.74.02-11	Tributos, Comisiones, Multas y Gastos de Manejo de Recursos	11	6,000,000.00
2.1.12.74.03-11	Cuota de Auditoría-Contraloría Departamental	11	100,000,000.00
2.1.13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30,000,000.00
2.1.13.75	PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		30,000,000.00
2.1.13.75.01-01	Cesantías	1	30,000,000.00
2.1.13.76	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO		41,000,000.00
2.1.13.76.01-11	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	11	40,000,000.00
2.1.13.76.02-01	otras	1	1,000,000.00
2.1.14	VIGENCIAS EXPIRADAS		0.00
2.1.14.01-01	Funcionamiento	1	0.00
2.2	DEUDA PUBLICA		0.00
22.21	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		0.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS-VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
22.21.78	AMORTIZACIÓN A CAPITAL		0.00
22.21.79	INTERESES COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		0.00
22.21.79.01	Intereses comisiones y Gastos Bancarios		0.00
2.3	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES		53,557,987,348
2.3.01	PLANIFICACIÓN		5,509,356,026
2.3.01.80	PLANIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL		5,509,356,026
2.3.01.80.01-11	Ordenamiento territorial Metropolitano	11	400,000,000.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
23.01.80.02-11	Centro de pensamiento y proyectos urbanos	11	816,908,884.00
2.3.01.80.03-11	Open Data y Sistema Información Geográfico (sig) Metropolitano	11	248,988,166.00
2.3.01.80.04-11	Catastro Metropolitano	11	2,647,577,476.00
2.3.01.80.05-01	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable i	1	550,248,000.00
2.3.01.80.06-11	Diseño de infraestructura y programas con visión sustentable	11	0.00
2.3.01.80.07-II	Cultura metropolitana ciudadanos inteligentes	11	845,633,500.00
2.3.02	DESARROLLO TERRITORIAL		47,736,533,156.00
2.3.02.81	DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE		47,736,533,156.00
2.3.02.81.01-11	Control y vigilancia ambiental	11	1,056,217,183.00
2.3.02.81.02-11	Asentamientos humanos resilientes	11	9,281,804,199.00
2.3.02.81.03-01	Movilidad sostenible saludable y segura	1	725,600,000.00
2.3.02.81.04-02	Movilidad sostenible saludable y segura	2	0.00
2.3.02.81.05-09	Movilidad sostenible saludable y segura	9	562,340,000.00
2.3.02.81.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	11	90,000,000.00
2.3.02.81.07-10	Gestión ambiental-compensaciones forestales	10	70,000,000.00

2.3.02.81.08-11	Gestión ambiental	11	5,830,054,320.00
2.3.02.81.09-01	Espacio publico	1	2,133,278,734.00
2.3.02.81.10-03	Espacio público-conexión alterna	3	32,326,948.00
2.3.02.81.11-07	Espacio publico	7	0.00
2.3.02.81.12-08	Espacio publico	8	0.00
2.3.02.81.13-11	Espacio publico	11	9,348,756,772.00
2.3.02.81.14-12	Espacio público-cesiones tipo c	12	2,620,000,000.00
2.3.02.81.15-11	Servicios públicos	11	298,200,000.00
2.3.02.81.16-11	Vinculo urbano rural r.	11	15,600,000,000.00
2.3.02.81.17-05	Vinculo urbano rural-tasa retributiva	5	87,955,000.00
2.3.03	MODERNIZACIÓN		312,098,166.00
2.3.03.82	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL		312,098,166.00
2.3.03.82.01-01	Modernización administrativa	1	115,328,166.00
2.3.03.82.02.11	Comunicación institucional	11	196,770,000.00
2.3.04	VIGENCIAS EXPIRADAS		
2.3.04.01-02	Asentamientos Humanos Resilientes Convenios	2	0.00
2.3.04.02-03	Conexión Alterna	3	0.00

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ANEXO TÉCNICO DE PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO 2018
2.3.04.03-09	Movilidad sostenible saludable y segura	9	0.00
2.3.04.04-11	Asentamiento Humanos Resilientes	11	0.00
2.3.04.05-11	Espacio Público	11	0.00
2.3.04.06-11	Movilidad sostenible saludable y segura	11	0.00

RELACIÓN DE FUENTES PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	
FUENTE	DETALLE
01	RECURSOS DE UBRE DESTINACIÓN
02	RECURSOS ESPECIALES-CONVENIOS
03	RECURSOS DE CONEXIÓN ALTERNA
04	RECURSOS DEL CRÉDITO
05	RECURSOS TASA RETRIBUTIVA
06	RECURSOS TASA POR USO
07	RECURSOS FIU
08	RECURSOS CUPOS DE PARQUEO
09	RECURSOS DE VALORIZACIÓN
10.	RECURSOS COMPENSACIONES FORESTALES
11	RECURSOS AMBIENTALES
12	RECURSOS ÁREAS DE CESIÓN TIPO C

**R.O. No. 1423044 - Valor \$ 438.120**

**Fecha: Diciembre 19 de 2017**

**ACUERDO METROPOLITANO No. 031**

(DICIEMBRE 18 DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGAEn uso de sus facultades constitucionales y legales,  
especialmente la consagrada en la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 12. Designar al Arquitecto RODOLFO TORRES PUYANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627, en el cargo de Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, código 060 grado 02, con una asignación básica de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.803.773,00).

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 18 días de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el dieciocho (18) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 016 de 2017.

Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta (e)

EDGAR JAIMES MATEUS

El Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA” expedido por la Junta del Área de Metropolitana el dieciocho (18) de

diciembre de 2017, fue sancionado el dieciocho (18) de diciembre de 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

**R.O. No. 1423045 - Valor \$ 30.216****Fecha: Diciembre 19 de 2017****RESOLUCIÓN No. 0018445 DE 2017**

27 NOVIEMBRE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una  
CORPORACIÓN EDUCATIVA, se inscriben

dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que RAFAEL ANTONIO RUEDA DÍAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.235.035 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN POLITÉCNICO EDUCATIVO Y EMPRESARIAL POLIEDUCAR y su sigla “POLIEDUCAR”, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales Desarrollar programas de educación para el Trabajo Y Desarrollo Humano, así mismo la investigación en el conocimiento de las Artes y Ciencias Humanas, Salud, Bioética, administrativas, contables, financieras, Protección personal y empresarial, sociales, naturales y derechos humanos; además El Politécnico tendrá como finalidad la promoción de aportes tecnológicos de Investigación y el desarrollo científico, haciendo énfasis en la transferencia, comercialización, exportación e importación de tecnología y maquinaria, y productos terminados de origen industrial y agrícola, enmarcados estos en la defensa del medio ambiente. Para la ejecutoria de estos eventos podrá suscribir contratos, convenios e intercambios con entidades nacionales y extranjeras, realizar consultorías, interventorías y asesorías de todo tipo de contrato, todo esto encaminado a contribuir con

el desarrollo académico, científico e industrial de nuestro país. El Diseño, desarrollo, supervisor, implementan y asesora para seguridad y salud en el trabajo y ambiental. Capacitación y entrenamiento en sistemas de seguridad y salud del trabajo. Asesoría, distribución, compra y venta y equipos biomédicos y de protección personal y empresarial. Todas estas actividades podrán ser desarrolladas de manera directa o indirecta, vinculando a terceros para el adelantamiento de la misma. Además, podrá celebrar toda clase de contratos o negocios jurídicos que permitan o faciliten el desarrollo de sus actividades, y que estén relacionadas directamente con ella y en general lo que tenga por finalidad el ejercicio legítimo de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones. Por otra parte, la Corporación está autorizada para asociarse con todo tipo de personas naturales y jurídicas y para adquirir derechos, cuotas o acciones en las mismas. La Corporación, desarrollará las relaciones necesarias para la formación integral de personas comprometidas con el desarrollo como agentes de cambio y progreso, cuyo fin es la construcción de un conocimiento científico, tecnológico y técnico en aras de buscar una mejor sociedad. Por tal objeto adelantara tareas de investigación, cursos de extensión, seminarios, conferencias, adecuación y construcción de aulas para la Ciencia y Tecnología, sea por si sola o en convenio con instituciones de su misma clase.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN POLITÉCNICO EDUCATIVO Y EMPRESARIAL POLIEDUCAR y su sigla "POLIEDUCAR", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

-ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACIÓN POLITÉCNICO EDUCATIVO Y EMPRESARIAL POLIEDUCAR y su sigla-"POLIEDUCAR", e inscribir a RAFAEL ANTONIO RUEDA DÍAZ, como Presidente y representante, legal; igualmente reconocer a : CARLOS FABIÁN ARDILA BERNAL, Vicepresidente (representante legal de la institución en segundo orden, artículo 19, literal 5 estatutos); MÓNICA VIVIANA RUEDA ROJAS, Secretaria General; NORA ALEXANDRA MENDOZA MENDOZA, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 1 de septiembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en- la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$60.830.00.

Dada en Bucaramanga, a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TABERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1285788.

**R.O. No. 1423046 - Valor \$ 30.216**

**Fecha: Diciembre 21 de 2017**

#### CONTENIDO

ACUERDO METROPOLITANO No. 017 .....	1
ACUERDO METROPOLITANO No. 018 .....	7
RESOLUCIÓN No. 15089 .....	10
RESOLUCIÓN No. 15086 .....	11
RESOLUCIÓN No. 15601 .....	12
RESOLUCIÓN No. 13229 .....	13
RESOLUCIÓN No. 12666 .....	14
RESOLUCIÓN No. 13618 .....	15
RESOLUCIÓN No. 13231 .....	16
RESOLUCIÓN No. 14260 .....	17
RESOLUCIÓN No. 13913 .....	18
RESOLUCIÓN No. 1423022 .....	18
RESOLUCIÓN No. 15091 .....	19
ACUERDO METROPOLITANO N° 019 .....	20

ACUERDO METROPOLITANO No. 020 .....	25
ACUERDO METROPOLITANO No. 021 .....	32
ACUERDO METROPOLITANO No. 024 .....	36
RESOLUCIÓN No. 0017177 DE 2017 .....	40
ACUERDO METROPOLITANO No. 023 .....	42
ACUERDO METROPOLITANO No. 022 .....	43
ACUERDO METROPOLITANO No. 025 .....	46
ACUERDO METROPOLITANO N° 026 .....	48
ACUERDO METROPOLITANO N° 027 .....	50
RESOLUCIÓN No. 0007592 DE 2017 .....	53
RESOLUCIÓN No. 0013805 DE 2017 .....	54
RESOLUCIÓN No. 0017607 DE 2017 .....	55
RESOLUCIÓN No. 0017173 DE 2017 .....	56
RESOLUCIÓN No. 0017170 DE 2017 .....	56
RESOLUCIÓN No. 0016222 DE 2017 .....	57
RESOLUCIÓN No. 0017179 DE 2017 .....	58
RESOLUCIÓN No. 0018363 DE 2017 .....	59
ACUERDO METROPOLITANO No. 030 .....	60
ACUERDO METROPOLITANO No. 029 .....	64
ACUERDO METROPOLITANO No. 028 .....	66
ACUERDO METROPOLITANO No. 031 .....	83
RESOLUCIÓN No. 0018445 DE 2017 .....	83

---

